



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género.

Meta A. V. 2

Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género.

Índice

Introducción	2
Metodología	4
Planteamiento del problema	8
Marco normativo	9
Marco contextual	12
Análisis de experiencias internacionales en los centros penitenciarios femeniles en comparación con México	25
Diagnóstico realizado en el Centro Femenil de Reinserción Social.....	27
Programas y servicios que brinda el GDF idóneos en la elaboración del programa piloto integral .	27
Programas sociales para la atención de las necesidades y derechos de las mujeres de próxima y de reciente liberación	51
Programas que pueden incidir en la reinserción social de las mujeres	57
Diagnóstico diferenciado entre las políticas públicas de mujeres y las políticas públicas de reinserción social – Justificación del proyecto piloto.	62
Abreviaturas	66
Bibliografía.	67



Introducción

Las personas privadas de libertad, se enfrentan a un oscuro panorama en el que las violaciones a sus derechos humanos son una constante. A nivel nacional, los centros de reinserción social, son lugares donde el hacinamiento, la carencia de servicios básicos, las violentas luchas de poder por el control de los espacios, la tortura, los tratos crueles inhumanos y degradantes, así como el auto gobierno, son condiciones que incrementan la marginalización de la población penitenciaria¹.

Las violaciones a los derechos humanos de personas privadas de libertad en México, como han sido identificadas por organismos nacionales e internacionales, se deben en primer término a la sobrepoblación de los centros de reinserción social por el uso y abuso de la prisión preventiva. Al estar los centros sobrepoblados, las autoridades penitenciarias no pueden proveer todos los servicios que requieren las personas internadas en ellos.

La realidad que se vive en el sistema penitenciario revela la inexistencia de un postulado de respeto a los derechos humanos que sirva de base para su funcionamiento. La reforma constitucional en la materia ha dado luz al respecto, al contemplar en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada.

De acuerdo con lo anterior es fundamental que el Estado cree condiciones adecuadas para el respeto de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad. Por lo que el Estado debe poner especial atención en las condiciones que estructuralmente violentan los derechos humanos, tales como la limitación y la negación de la disponibilidad, la accesibilidad,

¹ Gutiérrez Román, José Luis et al, "Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres sin derecho? Diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad en los estados de Guanajuato, Guerrero, Puebla y Querétaro", Colección derechos Sexuales y Reproductivos, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C./Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ./Universidad Iberoamericana Puebla, México, 2011.



la aceptabilidad y la calidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.²

Al interior de los centros de reinserción social, también existen sectores sociales que históricamente han sido vulnerados por mantenerse en desventaja frente a otros, tales como personas pertenecientes a los pueblos indígenas, a la comunidad de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Travesti, Trásgénero e Inter-sex (LGBTTTI), personas con discapacidad, persona originarias de otros países y las mujeres, quienes resienten la ampliación de las desigualdades de los grupos a los que pertenecen, arrebatándoles toda posibilidad de vivir dignamente.

Para garantizar los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, existen diversos instrumentos internacionales que reconocen la necesidad de brindar especial protección a los derechos de las mujeres, además de las obligaciones del Estado para garantizarles una vida libre de violencia y discriminación, tanto en el ámbito público como en el privado.

Sin embargo, a pesar de las obligaciones impuestas en la legislación mexicana, desde el momento de su detención, las mujeres acusadas de delitos se enfrentan a una rutina de abusos, corrupción, violencia y condiciones penitenciarias inhumanas que van desde el hacinamiento, la tortura, la detención arbitraria y la violencia.³

La violencia institucional que proviene de los actos u omisiones de las servidoras y servidores públicos de cualquier orden de gobierno, vulnera los derechos humanos de las mujeres, principalmente el acceso a una vida libre de violencia, al discriminar, obstaculizar o impedir el goce y el ejercicio de un derecho, y al impedir que las mujeres accedan al disfrute de las políticas públicas para su beneficio.⁴

² *idem*

³ *idem*.

⁴ Véase artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el caso de las mujeres privadas de libertad, la violencia institucional impacta, entre otras cosas, el acceso a servicios básicos como salud, alimentación, trabajo, educación y capacitación para el empleo, que al ser derechos humanos han de estar garantizados por el Estado.

En los últimos años, los casos de violaciones graves a derechos fundamentales dentro de los centros de reinserción social han sido motivo de debate no sólo en los espacios de discusión de las organizaciones de defensa de derechos humanos sino también en la opinión pública.

Lo anterior derivó en la reforma al sistema penitenciario de junio del 2008 cuyo fin es la reinserción social (artículo 18). Por lo tanto el Sistema Penitenciario del Distrito Federal debe cumplir con los requerimientos necesarios para dotar a las personas privadas de libertad con oportunidades que les permitan planear un proyecto de vida alejadas de la comisión de delitos.

Surge la necesidad de diseñar una estrategia efectiva de reinserción social con un enfoque de género para toda la población femenil privada de libertad en el Distrito Federal, asimismo la revisión de las políticas públicas en este rubro es un imperativo jurídico.

El presente diagnóstico servirá de base para la realización de un programa piloto de políticas públicas que permita identificar las necesidades de las mujeres privadas de libertad en materia de reinserción social y con ello contribuir para lograr este fundamental objetivo del sistema penitenciario.

Metodología

Para la realización del diagnóstico sobre las necesidades en materia de reinserción social de las mujeres privadas de libertad se realizó un análisis que partió de una investigación socio participativa. Este permitió conocer de primera mano los obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer su derecho a la reinserción social y los retos que enfrenta el sistema penitenciario para lograr esos objetivos.



Este estudio fue realizado a partir de la recolección de datos tanto cualitativos como cuantitativos, mismos que se obtuvieron mediante entrevistas directas con mujeres privadas de libertad cuyo proceso de reinserción social en el sistema penitenciario de DF estaba por culminar.

También se sumó a la metodología un análisis de los distintos diagnósticos, especialmente a mujeres privadas de libertad en el DF, que tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) habían realizado.

Punto de partida para la realización del diagnóstico fue la elaboración de un análisis triangular. Es una herramienta metodológica que nos permitió identificar los retos del sistema penitenciario en materia de reinserción social en tres ejes fundamentales 1) problemas de contenido, 2) problemas estructurales y 3) problemas culturales.

Al identificar los **problemas de contenido** hicimos referencia al marco jurídico nacional, internacional y a las políticas públicas relevantes para la reinserción social de las mujeres privadas de libertad en el Distrito Federal.

Posteriormente analizamos la **dimensión estructural**, referente a los mecanismos públicos para la implementación de una política o ley, tomando en cuenta a las instituciones y programas dirigidos por el gobierno, las Organizaciones No Gubernamentales y las empresas locales, nacionales o internacionales.

Otro aspecto analizado es la **dimensión socio-cultural**, la cual se refiere a los valores y conductas que dan forma al modo de tratar y entender a la reinserción social. Entendimiento que es influenciado a su vez por la sociedad en su conjunto y, entre otras cosas, por las llamadas categorías sospechosas que van desde la religión, los usos, la clase, el género, las etnias, hasta la edad.

Como parte de la metodología se incluye una investigación documental, fase que consiste en realizar una revisión de la literatura en relación al tema de la reinserción social, con el fin de consolidar tanto un marco teórico como jurídico que pueda acompañar y dar lineamientos a la investigación de campo. Asimismo, se generará un capítulo descriptivo



del estado que guarda el respeto a los derechos de las mujeres privadas de libertad en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se hizo una breve introducción teórica sobre la reinserción social, así como la descripción de un marco conceptual y un planteamiento general del problema. Se llevó a cabo un análisis de la legislación internacional, nacional y local en materia de reinserción social para posteriormente realizar un análisis de la situación de las mujeres privadas de libertad y el respeto a sus derechos con base en informes emitidos por la CNDH y CDHDF.

La metodología incluyó la realización de solicitudes de acceso a la información pública para contrastarla contra la información de campo y así tener indicadores más precisos.

La siguiente fase fue la investigación de campo de tipo exploratorio. Se priorizó la obtención y recopilación de información vivencial, así como el impacto percibido de los diferentes ejes de tratamiento penitenciario en los Centros Femeniles de Reinserción Social.

Finalmente la recopilación de información se realizó a través de entrevistas semiestructuradas, con el fin de detectar las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad en proceso de liberación. Las variables de estudio, fueron:

- a. Vivienda
- b. Capacitación para el trabajo
- c. Trabajo
- d. Salud
- e. Educación
- f. Cultura
- g. Recreación
- h. Derechos civiles
- i. Integración comunitaria y familiar
- j. Canalización y acompañamiento



El esquema de trabajo partió de la detección de las necesidades de las mujeres que se encuentran próximas a ser liberadas y preliberadas. Se hizo desde un ámbito personal y grupal, por lo que fue necesario el acercamiento en tres momentos 1) sesión informativa, 2) sesión de entrevista individual y 3) sesión de entrevista colectiva o grupal.

La sesión informativa tuvo la finalidad de identificar las necesidades de las mujeres privadas de libertad ante su condición de próxima excarcelación, invitarlas a participar en la investigación y explicarles el proceso a seguir en las entrevistas individuales y las sesiones grupales. Así como dejar claro que para la realización de las entrevistas tanto grupales como individuales necesitábamos su consentimiento expreso.

La información recopilada en las sesiones de entrevistas individuales nos permitió identificar los principales retos de reinserción social para mujeres privadas de libertad que afronta el sistema penitenciario. Con esta información pudimos claramente determinar cuáles programas podrían contribuir a la reintegración social de las mujeres excarceladas.

Por cuanto a la exploración grupal, tuvimos la oportunidad de invitarlas a una sesión de discusión grupal, donde fueron dirigidas en las temáticas a abordar por el equipo de investigación. Las sesiones se realizaron bajo un esquema de preguntas abiertas las cuales facilitaron la libre expresión de las opiniones de las participantes de acuerdo a sus experiencias personales.

La metodología del *Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género*, pretende generar un impacto positivo a corto, mediano y largo plazos sobre la situación concreta que se documenta y se analiza.

Además es un estudio explicativo que revela una serie de variables en relación al disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Sumado a lo anterior se fundamenta en la obtención de datos a través de fuentes primarias, al recurrir directamente a entrevistas y la aplicación de encuestas a mujeres privadas de libertad. Su percepción acerca del goce y ejercicio de sus derechos es determinante para las valoraciones contenidas, ya que se

obtuvieron datos cuantitativos que se analizan para determinar el comportamiento o tendencia de la muestra analizada.

Este estudio está fundamentado en una investigación de campo que se llevó a cabo *in situ* en la Ciudad de México.

Planteamiento del problema

La reinserción social es un derecho consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual debe ser respetado con base en la salud, el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte y la educación, por lo tanto el Estado tiene la obligación de garantizar, respetar y proteger dichos derechos de las personas privadas de libertad.

Por ello la reinserción social debe ser abordada por el Estado bajo la óptica de una estrategia institucional transversal, tomando en cuenta el pasado, presente y futuro de la persona privada de libertad, con el fin de dirigir esfuerzos a una reinserción eficaz.

La falta de estrategia institucional se ve reflejada en el plano normativo, institucional y socio-cultural de la reinserción social. En el plano normativo, es evidente que existen lagunas legales que afectan su correcta implementación, así como la falta de mecanismos de evaluación que den pie al mejoramiento institucional penitenciario y de punibilidad en el caso de existir fallas por parte de autoridades y personal penitenciario, aunado a una clara falta de visión de género en políticas públicas referentes a esta materia.

Por otro lado, en el plano institucional uno de los principales problemas que retrasan la puesta en marcha del marco normativo en reinserción social ha sido la falta de voluntad institucional para cumplir correctamente con las normas. Lo anterior ocasiona la existencia de instituciones poco eficientes y eficaces, así como en una incorrecta operatividad. Este déficit institucional también provoca una limitada rendición de cuentas, debido al mal funcionamiento de las instituciones.

Las personas privadas de libertad en proceso de reinserción social afrontan fragmentación social en el plano sociocultural, situación que empeora en el caso de las mujeres. En efecto, las mujeres privadas de libertad sufren un quiebre más intenso con



sus vínculos sociales y familiares. Durante su estancia en los centros de reinserción social no cuentan con el correcto apoyo institucional en materia de educación, trabajo y capacitación laboral, lo cual limita su preparación para enfrentar la liberación, y por lo tanto su reinserción social.

Lo anterior provoca que las personas privadas de libertad que se encuentran en proceso de liberación se enfrenten a la exclusión social y en el peor de los casos, a la reincidencia. La falta de apoyo institucional para contar con los servicios básicos de vivienda, salud, acceso a la educación, al trabajo y a la capacitación del mismo; las diversas condicionantes de los programas sociales de ayuda a la población vulnerable; sumada a la falta de apoyo de las redes sociales y familiares y la estigmatización para reinsertarse en la sociedad son tan sólo un ejemplo de las dificultades que viven las mujeres ya liberadas en proceso de reinserción social

Marco normativo

Internacional

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas advierte que “la privación de libertad de una persona deberá aplicarse durante el tiempo mínimo necesario” (principio III, 1). También constriñe a la imposición de sanciones penales distintas a la privación de libertad cuando se trate de pueblos indígenas.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos estipulan la separación entre hombres y mujeres, los servicios médicos, la educación, el trabajo, entre otros derechos. En el apartado sobre salud de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas se exige establecer “las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo” (principio X), entre los cuales se incluye a las mujeres, las personas de la comunidad LGTBTTTI, las personas Indígenas, entre otras; lo cual incluye también la diferenciación entre los programas que se tienen para tratar a las mujeres en proceso de liberación.

La alimentación y el suministro al agua potable son derechos también consagrados en los principios antedichos (principio XII) el derecho al trabajo (principio XIV), así como a recibir trato humano (principio I). Las necesidades antes enunciadas están directamente vinculadas al piso mínimo de derechos establecidos a nivel internacional en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 (DUDH) y en el *Pacto Internacional de DESC* de 1966 (PIDESC).

En el artículo 25 de la DUDH se abordan temas de alimentación, salud y vivienda, mientras que en su artículo 22 define que todas las personas como miembros de la sociedad deben de contar con seguridad social; también es importante mencionar que en el artículo 26 de esta misma declaración refiere a que toda persona tiene derecho a la educación, lo anterior debe estar sustentado al artículo 7 en el que se sustenta la igualdad ante la ley y, en el caso del artículo 23 a igualdad salarial si existe igualdad en el trabajo desempeñado.⁵

Por otra parte el PIDESC también hace mención de los derechos de alimentación y vivienda (artículo 11), educación (artículo 13), no discriminación (artículos 2 y 10), salud (artículos 10 y 12), seguridad social (artículos 9 y 10) y al trabajo (artículos 6 y 7).⁶

Aunado a lo anterior y de acuerdo con el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷ (CADH), el fin de la pena privativa de libertad es la reforma y la readaptación social de los condenados, aunado a ello las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecen la conveniencia de la adopción de medios progresivos para una reincorporación a la sociedad, lo cual demuestra la evidente obligación de los Estados a generar las instituciones y medidas necesarias que aseguren el pleno disfrute de estos derechos a las mujeres que están en proceso de liberación.

⁵ Organización de las Naciones Unidas (2008). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, United Nations. [En línea] [Fecha de consulta: 7 diciembre de 2015] Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁶ Organización de las Naciones Unidas (1996). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. [En línea] [Fecha de consulta: 7 diciembre de 2015] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁷ Organización de Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Washington D.C., 2008 [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm



Nacional

El sistema penitenciario se ha regido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y los reglamentos internos de la materia expedidos en los Estados⁸. En 2008 se realizó una de las reformas más trascendentes en materia del sistema penitenciario que modificó los artículos 18 y 21 de la constitución. Dicha reforma enmarcó el respeto a los derechos humanos⁹, además cambió el concepto de readaptación a reinserción social. Sin embargo aún existen lagunas y debilidades legales e institucionales para asegurar los derechos que establece: de alimentación (artículos 2 y 4), vivienda y salud (artículos 2, 4, 122 y 123), educación (artículos 2 y 3), no discriminación (artículos 1, 2, 3, 4, 6, 20, 27, 32, 115 y 123), seguridad social (artículo 123) y al trabajo (artículos 5 y 123). Especialmente considerando el enfoque especial a las personas que se encuentren en proceso de liberación y con enfoque de género para las mujeres que se encuentren en esta situación.

Local

Con el fin de armonizar la legislación local con el marco constitucional el Gobierno del Distrito Federal publicó el 17 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social para el Distrito Federal (LESPRSDF).¹⁰ El objeto de la LESPRSDf es, el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad puestas por la autoridad judicial y la organización, administración y operación del sistema penitenciario del Distrito Federal, para lograr la reinserción social y procurar que no vuelva a delinquir la persona sentenciada. La LESPRSDf entre otras cosas establece los derechos de los sentenciados, así como sus obligaciones. También se determina la competencia de los jueces de ejecución y sus atribuciones.¹¹

⁸ Gutiérrez Román, José, *et al*, "Mujeres privadas de libertad ¿Mujeres sin derechos?", México, 2011, p. 45.

⁹ *Ibidem*, p. 46.

¹⁰ Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011.

¹¹ Cfr. artículos 2, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 17 de junio de 2011.



El *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* menciona en su artículo 16 que todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual evidentemente incluye a las mujeres en proceso de liberación.

Al valorar la peligrosidad, el tipo de población y su pequeño tamaño se advierte que los espacios que se generan para las mujeres privadas de libertad en los centros son reducidos. Bajo ese pretexto, ha permeado una ventaja de los espacios destinados para hombres en relación con los de las mujeres, traduciéndose en condiciones de poca calidad para asegurar la reinserción social de la población penitenciaria femenil. La ley establece que debe haber una separación entre indiciados o indiciadas, procesados o procesadas y sentenciados o sentenciadas¹². Sin embargo en todo momento deben ser garantizados los derechos que no son restringidos al cumplir con una pena privativa de la libertad: vivienda, alimentación, trabajo, no discriminación, etc. Aunado a la perspectiva de género y a que existan programas específicos que puedan ayudar al disfrute de estos derechos a las mujeres que están en proceso de liberación.

Marco contextual

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹³ la reforma penal integral que modificó los artículos 16, 17, 18,19, 20, 21 y 22 de la CPEUM, con ello se pasó de un sistema inquisitivo mixto a uno acusatorio adversarial, el cual supone un respeto a los derechos humanos y una práctica muy distinta a la que se daba en el anterior sistema de justicia.

Además del cambio respecto a las etapas del proceso penal y la forma en que éste se desarrolla en el nuevo sistema de justicia penal, la reforma de 2008 también impactó el ámbito penitenciario. El artículo 18 modificó la finalidad de la pena de readaptación a reinserción social, con lo que se abrió paso al derecho penal de acto para dejar atrás el derecho penal de autor. Con el artículo 21 se creó la figura del juez de ejecución,

¹² Cfr. artículo 70 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2014.

¹³ MÁRQUEZ GÓMEZ, DANIEL y SÁNCHEZ CASTAÑEDA, ALFREDO. *Contenido de la reforma constitucional de 2008 en materia de juicios orales, en las falsas divergencias de los sistemas inquisitivo y acusatorio. El idealismo alrededor de los juicios orales en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2012, p 43. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3121/7.pdf>

autoridad que nació con el fin de salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad.

Un punto a destacar es que gracias al viraje de readaptación a reinserción social, la concepción de ser un castigo cambió, la modificación de tales palabras no radica únicamente en una transformación conceptual, sino que va más allá. Aunque las mentes más críticas aseguran que readaptación y reinserción social implican lo mismo y que junto con otros términos sirven para justificar la prisión, lo cierto es que la reinserción no es sinónimo de readaptación, al contrario estos se contraponen, incluso las teorías criminológicas y sociológicas que les dan sustento son distintas.

La readaptación es un término que permeó durante mucho tiempo y que se convirtió en discurso legitimador de la exclusión social de las personas en prisión. La reinserción social es un concepto nuevo, por lo menos en la realidad penitenciaria mexicana, pues aunque fue usado desde la década de los setentas en Europa, fue hasta el 2008 que se plasmó en la CPEUM. Según la Real Academia Española de la Lengua significa: "Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado".¹⁴

La inclusión de dicho término es un hito en la historia del sistema penitenciario en México porque por primera vez se abandonan las ideologías clínico-criminológicas para apostar por ideas menos excluyentes. Reinserción social implica ver a la persona que delinquiró como sujeto de derechos, es una forma incluyente de tratar a las personas que llegan al sistema penitenciario.

Además del cambio en la forma de ver a la persona que cometió algún delito, el término reinserción social implica una responsabilidad del Estado de proveer a la persona en prisión una serie de herramientas que le son necesarias para evitar la conducta delictiva. Queda de manifiesto la idea de que las personas que delinquen carecen de herramientas o sufren carencias que les imposibilitan la vida alejados de la delincuencia.

En dicho sentido, el Estado y materialmente los gobiernos en todos los niveles tienen la obligación de satisfacer las necesidades de las personas liberadas (de prisión) para lograr

¹⁴ Diccionario de la lengua española, Real Academia de la Lengua Española, [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=reinsertar>

reinsertarlas a la sociedad y evitar que vuelvan a delinquir, lo que se convierte en fin último de la pena.

En consonancia con lo anterior en el Distrito Federal se emitió la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social (LESPyRS), la cual dicta los parámetros obligados para dar cumplimiento al mandato constitucional.

No obstante a todos los cambios que se han hecho en materia de ejecución penal desde 2008, la reinserción social de las personas liberadas se vislumbra difícil de conseguir, debido tanto a la falta de una estrategia integral y a las condiciones de vida a las que se enfrentan dentro de reclusión.

En el artículo 21 constitucional se agregó la figura del Juez de Ejecución el cual se rige como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, ya que a éste le corresponde la imposición, modificación y duración de las penas.

Acerca de la ley reglamentaria del artículo 18 constitucional, cabe aclarar que hasta la fecha no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales (LFESP), la cual es necesaria debido a que ésta debe regular a las personas privadas de libertad a nivel Nacional, asimismo debe establecer la estrategia de reinserción social y determinar las acciones a llevar a cabo para lograrla.

La necesidad de una ley reglamentaria del artículo 18 constitucional se hace patente, ya que el vacío legal que existe provoca que no existan parámetros para la ejecución de acciones tendientes a conseguir reinsertar a las personas ex-sentenciadas a la sociedad. Por tanto se enfrentan obstáculos que materializan en una situación adversa para lograr cumplir con lo establecido en el artículo 18 constitucional.

La multicitada reforma, estableció la obligación de todas las entidades Federativas y del Distrito Federal para regular en materia de reinserción social, se estableció el 19 de junio de 2011 como fecha límite para emitir las legislaciones correspondientes.

Atendiendo a tal mandato Constitucional en el Distrito Federal se legisló la LESP y RS el 17 de junio del 2011, la cual estableció los principios de igualdad, derechos del sentenciado, abordó temas relacionados con los lugares en los que las mujeres deben de cumplir



sus penas. Más aún la ley consideró la justicia restaurativa y la atención médica especializada, dio facultades a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal (SSPDF), y reconoció a la diversidad sexual dentro de los centros de reinserción social y el trabajo como base fundamental de la reinserción, entre otros derechos.

El objetivo de la LESPYS en la cual se establecen los lineamientos para la Ejecución de Sentencias, es organizar, administrar y operar el sistema penitenciario del Distrito Federal para lograr la reinserción social de las personas liberadas y la disminución de la incidencia delictiva.

La Ley expresa que la reinserción social se alcanzará mediante el tratamiento técnico progresivo, el cual consiste en cumplir con actividades que son ofertadas en el centro penitenciario, por ejemplo: educativas, recreativas, culturales y deportivas.

En la LESPYS se señalan beneficios penitenciarios de libertad anticipada que coadyuvan a la reinserción social, para los cuales las personas sentenciadas deben cumplir el tratamiento técnico progresivo en prisión, se entiende que se establecen beneficios de libertad anticipada bajo el razonamiento de que el exceso penal es contraproducente para su reinserción a la sociedad. Se debe promover la disminución de las sentencias y el monitoreo de las personas sentenciadas en cuanto al progreso del tratamiento.

Respecto a lo anterior la persona responsable de velar por el cumplimiento de las sentencias, incluyendo el tratamiento para la reinserción social es la persona que funge el papel de juez de ejecución, quien tiene la facultad de otorgar los beneficios penitenciarios que correspondan.

Para lograr reinsertar a las personas sentenciadas a la sociedad el sistema penitenciario del DF se constituirá bajo las bases del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. En un sentido formal se puede afirmar que la LESPYS se encuentra acorde a los designios del artículo 18, no obstante habrá que asegurarse de que tales objetivos se cumplan, pues no basta cambiar únicamente la letra de la ley.

Además del tratamiento en reclusión también se establece la operación de un Sistema Post-penitenciario de reinserción social, el cual está a cargo del Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal (IRSDF).

16

Tal sistema tiene como fin promover una vida digna para las personas liberadas con miras a disminuir la posibilidad de que incidan en la conducta delictiva. Como se mencionó, el IRSDF es el encargado de desarrollar las actividades correspondientes para encausar a las personas liberadas a un trabajo y a familia, por lo que tiene la responsabilidad de poner al alcance de éstas personas las herramientas necesarias.

Los fines del IRSDF son, evidentemente la reinserción de las personas que estuvieron privadas de libertad y por ende la disminución de la reincidencia delictiva. Es importante mencionar que la LESPyRS solo señala que el instituto promoverá programas de apoyos sociales a las personas liberadas los cuales se infiere son el eje de la estrategia de reinserción.

El 22 de agosto de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el decreto que modificó el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal mediante el cual se creó el IRSDF, cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Brindar asistencia social y material a los liberados para continuar su proceso de reinserción social
- II. Gestionar en favor del liberado ante el Gobierno del Distrito Federal o la Federación, los apoyos implementados para la población en general.
- III. Apoyar a los liberados en su proceso de reinserción a la sociedad mediante asistencia laboral, social, educativa, psicológica, económica, médica y jurídica.
- IV. Gestionar a los liberados que así lo requieran atención médica especializada en las instituciones de salud que corresponda;
- V. Tramitar permanencia en albergues de aquellos liberados que así lo requieran.
- VI. Coordinar acciones con instituciones afines con el propósito de atender a los liberados;



- VII. Definir políticas y estrategias que orienten el proceso de reinserción a la sociedad.
- VIII. Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, para cumplir sus funciones.
- IX. Promover la participación de las referidas instituciones para obtener apoyos en beneficio de los liberados.
- X. Difundir programas permanentes de capacitación.
- XI. Dar seguimiento a aquellos liberados que cuenten con actividad laboral y/o educativa para que cumplan con los mismos.
- XII. Llevar control y seguimiento de los liberados que obtuvieron un beneficio penitenciario y que sean canalizados para continuar su RS.
- XIII. Realizar estudios e investigaciones criminológicas, tendentes a mejorar los programas de apoyo y asistenciales.
- XIV. Realizar acciones de coordinación con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones del Distrito Federal, así como a la Comisión Nacional para las Adicciones, para efecto de atender a liberados con problemas de farmacodependencia y alcoholismo.¹⁵

El IRSDF se cristaliza como la única instancia de gobierno a nivel local enfocada plenamente en la consecución de la reinserción de las personas liberadas. Ésta materializa la estrategia de reinserción post-penitenciaria del gobierno del DF, y es en la que queda de manifiesto su compromiso por prevenir el delito.

Los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.

El contexto sociocultural en el que se encuentra la población femenina privada de libertad históricamente ha estado vinculado a la preponderancia a la paternalización de su juzgamiento y castigo. Este se ha reflejado en la mayor severidad de las medidas impuestas hacia las mujeres que contrariaron el estereotipo femenino.

¹⁵ Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/historico/l26_90_20001228.pdf



Los mecanismos de purificación propios al predominio judeocristiano sobre la disidencia femenina se encuentran en el trayecto histórico de los discursos punitivos. La reeducación, la rehabilitación y la readaptación, están basadas en ideologías positivistas criminológicas de mediados de siglo diecinueve; la reinserción, al contrario, se basa en teorías de sociología criminal que ven a la persona imputada como un ser íntegro.

Bajo este mismo trazo histórico debe reiterarse que, las cárceles han sido creadas para la segregación masculina. La planeación arquitectónica de los centros de reinserción se ha centrado en los hombres, así como su dotación de recursos materiales y humanos, la decisión del régimen imperante y el diseño de los programas a aplicar¹⁶. Aspectos de los que se desprenden una serie de irregularidades hacia el confinamiento de las mujeres en conflicto con la ley, así como las percepciones en torno a la peligrosidad con la cual se ha inculcado culturalmente temor hacia las personas en prisión.

Aunado a ello aparecen la serie de violencias ejercidas sobre las mujeres, consideradas como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres¹⁷. Las violencias consisten en cualquier acción o conducta, basada en su género, que les cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado¹⁸. Escenario en el que el Estado posee un papel preponderante al ser ejecutor de una particular forma de agresión, la violencia de tipo institucional, donde:

El Estado -ya sea por conducto de sus agentes o mediante políticas públicas- puede perpetrar violencia física, sexual y psicológica contra la mujer. (Entendiendo) por agentes del Estado todas las personas facultadas para ejercer elementos de la autoridad del Estado, miembros de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como agentes de la ley, funcionarios de la seguridad social,

¹⁶ Adato Green, Victoria, *La situación actual del sistema penal en México*, La situación actual de las mujeres en reclusión, *XI Jornadas sobre Justicia Penal*, García Ramírez, Sergio e Islas De González Mariscal Olga (coordinadores), México, IIJ-UNAM, 2011, p. 329. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/26.pdf>

¹⁷ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Para. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁸ *Ibidem*. Art. 1°.



guardias carcelarios, funcionarios de los lugares de detención, funcionarios de inmigración y miembros de las fuerzas militares y de seguridad.¹⁹

De este tipo de violencia se desprende aquella violencia de género que es ejercida por la autoridad en contra de las mujeres que se encuentran en situación de detención o reclusión²⁰.

Las mujeres que se encuentran retenidas son doblemente estigmatizadas al quebrantar el rol socialmente asignado como agentes pasivos y cuidadores asignados al ámbito de lo privado.

La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala» porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.²¹

Centros femeniles vs centros varoniles

Los centros de reinserción para varones están claramente proyectados para dar atención a estos; el personal carcelario es por la mayoría masculino y está formado para asistir y para cuidar hombres. Es normal, por lo tanto, que un psicólogo o psicóloga empleada en un centro de reinserción masculino ignore las problemáticas de las mujeres que se

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas, Estudio de todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario del Secretario General, A/61/122/Add.1, 25 de julio de 2006, párr. 139. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: http://www.ungei.org/resources/files/N0641977_sp.pdf

²⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Anual 2014 Derechos Humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal, pág. 50. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>

²¹ Antony, Carmen, "Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina", *Nueva Sociedad*, núm. 208, marzo-abril de 2007, pp. 73-85. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://nuso.org/articulo/las-carceles-femeninas-en-america-latina/?page=1>



encuentran en situación de reclusión, porque el programa y capacitación que pudiese tener de ayuda psicológica está diseñado solo para los hombres.

Una de las medidas que claramente carece de enfoque de género es la aplicación de revisiones corporales. Es practicada típicamente en los centros de reinserción y viene efectuándose con discriminación. En el caso de aplicarse en mujeres, esta práctica consiste en obligar a la mujer a desnudarse en frente a algunos miembros del personal penitenciario, quienes en la mayoría de casos no es personal femenino, con el fin de comprobar que no trae drogas u otras sustancias. El efecto traumatizante que dicha práctica tiene en las mujeres es desproporcionadamente mayor que en los hombres, además pone en mayor riesgo de ser violentadas sexualmente tanto a las internas como a sus familiares femeninos.

La educación es muy limitada, ofrece a las mujeres menos posibilidades que a los hombres y se enfoca en los estereotipos femeninos (talleres de cocina, artesanía, peluquería, etc.), además son trabajos mal retribuidos.

El sistema penitenciario del DF cuenta con casas de medio camino para hombres a punto de obtener su libertad, sin embargo para las mujeres no existe ningún programa que contribuya con su reinserción social en la etapa pre-liberacional, lo que implica que las mujeres deben construir sus redes de apoyo con el fin de que en el mejor de los casos puedan incorporarse a su seno familiar al salir del sistema penitenciario del DF.

En cuanto al deporte, los centros varoniles del sistema penitenciario del DF tienen mayores actividades deportivas y culturales, lo le permite a los reclusos tener más contacto con la vida al exterior pues un gran número de equipos deportivos del exterior son acreditados para entrar a realizar algunos juegos. En el caso de los centros femeniles en el sistema penitenciario del DF, si bien es cierto se permiten la entrada de algunos equipos deportivos, estos no se hacen con la misma frecuencia.



Situación de los derechos humanos en los centros femeniles de reinserción social del Distrito Federal

En el Distrito Federal existen dos centros, el Centro Femenil de Readaptación Social (CRSDF), el Centro Femenil Santa Martha y el Centro Femenil Tepepan, el primero de ellos alberga una población de 1,695 mujeres, mientras el segundo cuenta con 260 mujeres. El 5.22% de la población privada de libertad en los CRSDF son mujeres, lo que significa que la población femenil penitenciaria asciende a 1,955²².

Del total de las mujeres privadas de libertad en el DF 1,726 cometieron delitos del fuero común y 229 del fuero federal; 1,520 se encuentran compurgando una sentencia, mientras 435 aún están sujetas a proceso.

De acuerdo al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana²³ del año 2014, *en los dos centros femeniles, Santa Marta Acatitla y Tepepan, se identificaron violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, estas violaciones se materializan con acciones que van desde el maltrato, la deficiencia de condiciones materiales, la falta de áreas para el acceso a servicios, la deficiencia en la alimentación, el autogobiernos, el cobro por privilegios, la prostitución, la inadecuada clasificación de las mujeres, el abuso en sanciones disciplinarias, la negativa para tener a sus hijos menores, la ausencia de manuales de procedimientos, la falta de atención médica, al escases de personal de seguridad, la falta de capacitación tanto para el personal penitenciario como para las mujeres privadas de libertad*²⁴, la ausencia de actividades laborales, educativas y deportivas, la falta de mecanismo que permitan la comunicación con el exterior hasta la ausencia de infraestructura para las mujeres con discapacidad.

Por cuanto a los maltratos sufridos por las mujeres privadas de libertad es importante resaltar que éstas conductas están reguladas con estándares internacionales, nacionales

²² Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria*, Agosto 2015.

²³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana", [En línea] Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015 IE MujeresInternas.pdf>

²⁴ *Ibid.*, p.10.



y locales y son consideradas graves violaciones a los derechos humanos. La propia Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 27.2 el derecho a un trato humano que no es susceptible de suspensión en caso de peligro público u otras amenazas. Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha determinado que "incumbe al Estado el mantenimiento del control estatal de la cárcel con pleno respeto a los derechos humanos de las personas reclusas, lo que incluye no poner en riesgo su vida y su integridad personal.²⁵".

Hay que recordar que la posición de garante del Estado ante los derechos de las personas privadas de libertad implica que los malos tratos recibidos por las mujeres privadas de libertad deben ser investigados, sancionados y reparados con el fin de estar en congruencia con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 1 de la CPEUM.

El informe de la CNDH registró que las mujeres del centro de reinserción social de Santa Martha refirieron que eran víctimas de amenazas, humillaciones y discriminación, mientras que las mujeres del centro de reinserción de Tepepan refieren haber sido golpeadas, amenazadas y discriminadas.

Respecto a las condiciones deficientes, dicho diagnóstico, documentó que las mujeres carecen de agua corriente, colchonetas y lámparas en los pasillos. Los inodoros se encuentran deteriorados y algunos no funcionan, además de presentar filtraciones en techos, las condiciones de higiene son deficientes y existe fauna nociva (chinches). El informe documenta que la CNDH observó puertas rotas y la mayoría de las colchonetas en mal estado.

El área de protección presenta deficientes condiciones de mantenimiento, ventilación e iluminación natural y artificial, así como las condiciones de higiene. El centro de reinserción de Tepepan carece de áreas de ingreso, locutorios y comedores.

Dicho diagnóstico documentó que en materia de alimentación ambos Centros Femeniles ofrecen la comida de mala calidad e insuficiente.

²⁵ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Informe anual 2022, capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párrafo 76. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/ppi/docs/pdf/ppi2011esp.pdf>



Los anteriores problemas son producto de la sobrepoblación penitenciaria en dichos centros femeniles. A esto se le suma el autogobierno, pues las mujeres privadas de libertad en Santa Martha refirieron a la CNDH que algunas internas controlan actividades de limpieza, laborales, culturales, educativas, deportivas, ingreso de visita familiar, distribución de alimentos y seguridad. Además señalaron cobros de parte del personal de seguridad penitenciario por introducir alimentos, acceso al servicio médico y al área jurídica, por no ser sancionadas y para acceder a estancias con mejores condiciones, también manifestaron que existen cobros a cargo de internas por asignación de plancha para dormir y no realizar labores de limpieza. De acuerdo con el diagnóstico algunas de las mujeres poseen los candados para cerrar las estancias.

Por cuanto hace al Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, las mujeres privadas de libertad refieren también que un grupo de internas ejerce el control sobre actividades escolares, laborales, deportivas y distribución de alimentos. Además que existen cobros de parte de otras internas para acceder a una cama, así como del personal de seguridad para tener protección, no ser sancionadas y tener acceso a los dormitorios en mejores condiciones.

La prostitución fue otro tema identificado en ambos centros, pues el diagnóstico de la CNDH da cuenta de la existencia de esta práctica por parte de las internas al interior de ambos centros.

Ese informe también dejó claro que en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla no se cumple la exigencia constitucional de separación por situación jurídica.

La CNDH, también documentó que los castigos llegan a incluir el aislamiento hasta por 30 días, la suspensión de vistas familiares y la suspensión de la visita íntima. Situación que también fue verificada por el Relator para los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en cuya visita al Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla identificó un caso de una mujer que permaneció 90 días en aislamiento.



En su informe del 2014 la CNDH encontró que las condiciones de salud en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Marta eran extremadamente precarias, existía una insuficiencia de medicamentos, falta de atención ginecológica y prescripciones otorgadas sin revisión adecuada.

La CNDH también documentó que en ambos centros femeniles, las directoras y encargadas de seguridad no han recibido capacitación en temas como la prevención de la tortura, manejo de conflictos y uso racional de la fuerza, capacitaciones fundamentales para el personal penitenciario.

Por cuanto a las mujeres con discapacidad, la CNDH documento que los establecimientos no cuentan con modificaciones ni adaptaciones suficientes para facilitar su accesibilidad.

El Informe anual del 2014 de la Comisión de Derechos Humanos del DF hace un recuento de las quejas investigadas provenientes de los Centros Femeniles de Reinserción Social del DF, de los años 2011 al 2014, las cuales reflejan la situación de los DDHH de las mujeres privadas de libertad.

La Comisión de Derechos Humanos del DF documentó 843 quejas en las que las mujeres privadas de libertad advierten que fue violado el derecho a la seguridad e integridad personal. Las quejas están compuestas de violaciones que van desde la violencia entre las mujeres internadas (343 quejas), violencia ejercida por las autoridades penitenciarias (246 quejas), omisión de protección y custodia (187 quejas), omisión de atención a la salud (41 quejas) y hasta violencia sexual (26 quejas).

La Comisión de Derechos Humanos del DF, también registró que del 2011 al 2014 existieron 211 quejas de las cuales 132 se refieren a la inconformidad de las mujeres privadas de libertad con las sanciones interpuestas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, 47 con las malas condiciones y maltrato en zona de castigo, 16 por el incumplimiento de resoluciones judiciales y 16 con la negativa del derecho de audiencia.

El derecho a las condiciones materiales de vida adecuada fue otro rubro investigado por la CDHDF, en donde se destacó que existían 63 quejas, en donde la insuficiencia de camas, las malas condiciones físicas de las instalaciones, la mala calidad o falta de agua



en instalaciones sanitarias o regaderas, el ambiente insalubre, la fauna nociva y la falta de artículos de aseo personal eran las constantes.

Como se puede advertir tanto la CNDH como la Comisión de Derechos Humanos de DF coinciden en que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad son una constante del sistema penitenciario del DF y están alentadas por problemas tanto estructurales, como de contenido. Los problemas también son culturales pues el estigma que se le es impuesto a la mujer que delinque es severo, dentro y fuera del sistema penitenciario.

Análisis de experiencias internacionales en los centros penitenciarios femeniles en comparación con México

La implementación de acciones para atender a las personas en proceso de reinserción social ha de planificarse a partir de la coordinación gubernamental, interinstitucional y con la sociedad civil, siempre observando las buenas practicas ocurridas en distintas naciones a fin de establecer un organigrama completo y basado en experiencias reales para que las instancias que brindarán la atención en los distintos momentos dentro del proceso de salida de prisión aseguren la reinserción integral de las mujeres privadas de libertad.

Es por ello que la recopilación siguiente da muestra de algunos ejemplos que a nivel internacional han trazado camino en la atención al complejo tema de la reinserción social.

Lo anterior, en articulación con los marcos normativos, nos permite enfatizar el cambio de paradigma en el sistema penitenciario mexicano. Este cambio de paradigma a sido un cambio Latinoamericano, con países como Chile, Argentina y Colombia. Éstos han experimentado un cambio de sistema que impacta el régimen penitenciario de forma directa, en términos generales el concepto readaptación social que permeó por décadas en esta parte del mundo, fue sustituido por el de reinserción social, de esta forma se ha pasado de un derecho penal de autor a un derecho penal de acto.

El nuevo término acuñado, trajo como consecuencia la necesidad de plantear estrategias de reinserción social que se traduzcan en políticas públicas, que beneficien directamente



a las personas privadas de libertad o liberadas y con ello contribuyan a su reinserción social. Encontramos a nivel internacional la puesta en marcha de programas dirigidos a las personas privadas de libertad próximas a reincorporarse a la vida en libertad como: China que creó la Oficina de Asistencia al Reasentamiento y Educación de Personas Liberadas, y Singapur que creó la figura del "funcionario de reintegración" en su sistema penitenciario.²⁶

La asistencia brindada a las personas en proceso de reincorporación a la vida en libertad puede brindarse en tres momentos primordiales. 1) En el periodo previo a la salida de prisión de las personas privadas de libertad. Se documentan ejemplos como el *Instituto Nacional para la Prevención del Delito y la Reintegración de Delincuentes* en Sudáfrica²⁷ el cual ofrece programas de asistencia para la reintegración y el reasentamiento, además de otorgar becas para los beneficiados sus hijos; en Singapur la *Red de Acción Comunitaria para la Rehabilitación de Ex-delincuentes*²⁸ proporciona folletos informativos acerca de organizaciones que brindan empleo, programas de salud y educación entre otras, a los que pueden acudir las personas excarceladas y sus familiares. En el mismo país también opera el *Proyecto Cinta Amarilla*²⁹ donde organismos públicos y privados colaboran para encontrarles empleo y vivienda a los excarcelados. En Hawái se realizan los *Círculos Restaurativos de Huikahi*³⁰ donde se involucra a la persona próxima a ser liberada, a su familia, amigos y a un representante de la prisión para realizar la planificación de su procesos de reinserción. Irlanda del Norte implementa el *Sistema de Progreso Personal*³¹ que canaliza a posibles empleadores además de brindar asesoría para el reasentamiento y la reintegración. 2) En cuanto a la atención intermedia, es decir durante los meses previos a la obtención de la libertad se cuenta con la creación de las casas intermedias así como los centros de transición tales como *Casa de la Esperanza* en Corea, el *Hogar Correccional al Aire Libre* en la India, la *Casa Intermedia Rayo de Sol* de

²⁶ Cfr., Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Naciones Unidas, New York, 2013, p. 11. Disponible en:

www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

²⁷ *Ibid.*, p. 57.

²⁸ *Ibid.*, p. 58.

²⁹ *Ibid.*, p. 60.

³⁰ *Ibid.*, p. 61.

³¹ *Ibid.*, p. 63.

China o el *Centro de Transición de Adultos North Lawndale*³² en el caso de Estados Unidos. 3) Finalmente, de los programas aplicados en el periodo posterior a la liberación, donde se potencializa el apoyo para la obtención de un empleo así como las diversas asesorías en el ámbito personal de salud mental y física, ejemplos de ello son el *Programa de Ayuda Pos-penitenciaria: libertad condicional y servicios de ayuda pos-penitenciaria* en Kenia³³ que brinda asistencia social. En la India se han realizado compromisos de participación de las personas ex reclusas en trabajo humanitario como la distribución de materiales en casos de inundaciones.

Para el caso específico de intervención con población femenina, desde 2007 se estableció en Rusia el *Centro de Rehabilitación para Mujeres y Niñas*³⁴ en el que se les brinda asesoría jurídica y psicológica, y formación y ayuda para encontrar trabajo. En Canadá operan diversas residencias transitorias para mujeres, que ayudan en la búsqueda de vivienda, además de brindarles asesoría psicológica individual y grupal.

Diagnóstico realizado en el Centro Femenil de Reinserción Social.

- **Situación de los derechos humanos en los centros femeniles de reinserción social en el Distrito Federal**

De acuerdo al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana³⁵ del año 2014, en los dos centros femeniles de reinserción social del Distrito Federal, Santa Marta Acatitla y Tepepan, se resaltaron la siguiente serie de observaciones clasificadas por diversos rubros:

³² *Ibid.*, pp. 66 y 67.

³³ *Ibid.*, p. 74.

³⁴ *Ibid.*, 133.

³⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana", consultado el 9 de octubre de 2015. <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015 IE MujeresInternas.pdf>.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Irregularidades	Santa Marta Acatitla	Tepepan
Maltrato	Las internas señalaron haber sufrido amenazas, humillaciones y discriminación.	Las internas señalaron haber sufrido golpes, amenazas, humillaciones y discriminación.
Deficientes condiciones materiales	Carece de agua corriente, colchonetas y lámparas en los pasillos. Los inodoros se encuentran deteriorados y algunos no funcionan; presenta filtraciones en techos, las condiciones de higiene son deficientes y existe fauna nociva (chinchas).	Faltan algunas colchonetas, inodoros y lavabos. Deficientes condiciones de mantenimiento en paredes, pisos, lavabos, inodoros y regaderas en las instalaciones sanitarias. Se observaron puertas rotas y la mayoría de las colchonetas en mal estado. El área de protección presenta deficientes condiciones de mantenimiento, ventilación e iluminación natural y artificial. Deficientes condiciones de higiene.
Falta de áreas para el acceso a servicios		Carece de áreas de ingreso, locutorios y comedores.
Deficiencias en la alimentación	Se observó que algunas zanahorias tenían hongos, y que la comida es de mala calidad e insuficiente.	Los alimentos son de mala calidad y en ocasiones en mal estado.
Autogobierno, cobros y privilegios	Internas señalaron que reclusas controlan actividades de limpieza, laborales, culturales, educativas, deportivas, ingreso de visita familiar, distribución de alimentos y seguridad. Señalaron cobros de parte del personal de seguridad por introducir alimentos, acceso al servicio médico y al área jurídica, por no ser sancionadas y para acceder a estancias con mejores condiciones (dormitorio D). También refirieron cobros a cargo de internas por asignación de plancha para dormir y no realizar labores de limpieza. Las internas poseen los candados para cerrar las estancias.	Internas refirieron que un grupo de reclusas ejerce el control sobre actividades escolares, laborales, deportivas y distribución de alimentos. Que existen cobros de parte de una interna para acceder a una cama, así como del personal de seguridad para tener protección, no ser sancionadas y tener acceso a los dormitorios en mejores condiciones.
Prostitución	Existe prostitución en el centro.	Existe prostitución en el centro.
Inadecuada separación y clasificación	No existe separación por situación jurídica.	
Sanciones disciplinarias	Aislamiento hasta por 30 días y	Aislamiento hasta por 30 días y



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	restricción de visita familiar e íntima.	restricción de visita familiar e íntima.
Centro donde no se permite la estancia de menores	Se permite la estancia de menores hasta los 5 años y 11 meses.	No se permite la estancia de menores.
Inexistencia de manuales de procedimientos		No existen manuales de procedimientos.
Atención médica	Medicamentos insuficientes, no hay atención ginecológica, y el personal médico prescribe sin revisarlas.	
Insuficiente personal de seguridad	El personal femenino de seguridad y custodia es insuficiente.	
Falta de capacitación	La directora no ha recibido capacitación en prevención de la tortura. La encargada de seguridad no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, manejo de conflictos y uso racional de la fuerza.	La directora no ha recibido capacitación en prevención de la tortura. La jefa de seguridad no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos ni de prevención de la tortura.
Actividades laborales, educativas y deportivas	Carece de capacitación para el trabajo.	
Comunicación con el exterior	Los requisitos para la visita familiar e íntima son difíciles de cumplir.	Los requisitos para la visita familiar e íntima son difíciles de cumplir.
Personas con discapacidad física		Establecimiento sin modificaciones ni adaptaciones suficientes para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
Total de incidencias por centro	13	12

Por otro lado, el Informe anual del 2014 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hace un recuento de las quejas investigadas provenientes de los Centros femeniles de reinserción social del Distrito Federal, de los años 2011 al 2014, las cuales pueden ser estudiadas en la siguiente tabla de acuerdo a derechos violados y el contenido de las quejas:



Quejas investigadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre mujeres privadas de libertad de los Centros Femeniles de Reinserción Social del Distrito Federal del 2011 al 2014³⁶

Derecho violado	Número de quejas	Contenido de las quejas
Derecho a la seguridad e integridad personales	575	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia entre mujeres privadas de libertad (343) • Violencia ejercida por la autoridad (246) • Omisión de protección y custodia (187) • Omisión de atención a la salud (41) • Violencia de tipo sexual (26)
Derechos humanos relacionados con medidas disciplinarias	176	<ul style="list-style-type: none"> • Inconformidad en contra de sanciones (132) • Malas condiciones y malos tratos en la zona de castigo (47) • Incumplimiento de resoluciones judiciales (16) • Negativa del derecho de audiencia (16)
Derecho a condiciones materiales de vida adecuadas	44	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia de camas (17) • Malas condiciones físicas de las instalaciones (12) • Mala calidad o falta de agua en instalaciones sanitarias o regaderas (15) • Ambiente insalubre (11) • Fauna nociva (7) • Falta de artículos de aseo personal (1)
Derecho a la alimentación y al agua	11	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia de alimentos (7) • Negativa arbitraria o disminución de alimentos sin justificación (4) • Mal estado de los alimentos (2) • Negativa para contar con artículos para preparación de alimentos (2)
Derecho a la salud	250	<ul style="list-style-type: none"> • Mala calidad de la atención médica (108) • Obstaculización o negación de acceso a la atención en la unidad médica (89) • Dificultades o negativas de referencia a centros u hospitales de medicina especializada y condiciones de traslado (69) • Obstáculos y/o problemas en el acceso a medicamento y dietas por razones de salud (50) • Salud sexual y reproductiva y salud materno-infantil (43) • Malos tratos por parte del personal de la Unidad Médica y de la Red Hospitalaria (31) • Negación u obstaculización de acceso a estudios o falta de materiales en la Unidad Médica (24)
Derecho al trabajo y derechos laborales	28	<ul style="list-style-type: none"> • Despido o bajas injustificadas (15) • Retraso o disminución en el pago (10) • Malos tratos (5) • Oportunidades de empleo (3)
Derecho a la educación	1	<ul style="list-style-type: none"> • Obstaculización del acceso a la educación media superior

³⁶ Información obtenida en: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Informe anual 2014. Derechos Humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal", consultado el 14 de agosto de 2015. <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>.

Derecho a realizar actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales	6	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos para acceder a actividades recreativas (2) • Impedimento para impartir actividades recreativas (3) • Libertad de culto (2)
Derecho a recibir visitas y tener contacto con el exterior	113	<ul style="list-style-type: none"> • Obstaculización, retraso o negación de solicitud de visitas (64) • Obstáculos, sanciones, negativa o negligencia para comunicarse al exterior (23) • Suspensión injustificada de visitas (18) • Malos tratos a visitantes (19)
Derechos humanos de mujeres embarazadas	25	<ul style="list-style-type: none"> • Salud (11) • Trato (6) • Condiciones de vivienda (4) • Visita y contacto con el exterior (1) • Materia disciplinaria y castigo (3)
Derechos humanos de mujeres con hijos/as	70	<ul style="list-style-type: none"> • Visita y contacto con el exterior (18) • Trato (25) • Salud (14) • Condiciones materiales de vida adecuadas (5) • Materia disciplinaria (3) • Cuidado de las niñas y los niños (3) • Alimentación (1)

En consonancia con el “Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género”; se presenta el siguiente apartado justificando y explicando la metodología utilizada para el alcance de los resultados en el estudio, que servirá de base en lo sucesivo al diagnóstico.

El 5.22% de la población privada de libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal son mujeres, lo que significa que la población femenil penitenciaria asciende a 1,955³⁷.

En el Distrito Federal existen dos centros femeniles de reinserción social, el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha y el Centro Femenil de Reinserción Social

³⁷ Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria*, Agosto 2015. Vía Infomex.

Tepepan, el primero de ellos alberga una población de 1,695 mujeres, mientras el segundo cuenta con 260 personas privadas de libertad.

Del total de la población penitenciaria femenil en el Distrito Federal 1,726 cometieron delitos del fuero común y 229 del fuero federal; 1,520 mujeres privadas de libertad se encuentran cumpliendo una sentencia, mientras 435 aún están sujetas a proceso.

La presente investigación se realizó en el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, debido a que en este espacio se encontraba recluida la población objetivo. Si bien los términos de referencia del proyecto, circunscribían la investigación de campo a los dos centros de reinserción social femeniles del Distrito Federal, durante el desarrollo de las actividades de campo se identificó que el centro de reinserción social en el que la población objetivo de esta investigación se encontraba, correspondía únicamente al Centro de Reinserción Social Tepepan. Cabe mencionar que las autoridades de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal informaron que en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha se encuentran privadas de libertad mujeres sentenciadas y en prisión preventiva, sin embargo, las mujeres sentenciadas que pronto cumplirán su sentencia u obtendrán su libertad a través de beneficio de libertad anticipada son trasladadas al centro de reinserción social Tepepan, ya que ahí reciben el tratamiento preliberacional.

Se identificaron 29 posibles participantes, mujeres que serán liberadas (próximas a cumplir pena) y preliberadas (por conducto de beneficio penitenciario) durante el último periodo de 2015 y los primeros meses de 2016, de las cuales se contó con la participación voluntaria y bajo consentimiento informado de 21 de ellas. En dicho grupo se contó con la colaboración de mujeres pertenecientes al área de psiquiatría, y mujeres que viven con VIH con el objetivo de visibilizarlas ya que no se les tiende a considerar en los estudios y corresponden a grupos poblacionales que enfrentan muchas carencias. De la misma forma, se detectaron las necesidades de estas personas para poder reintegrarse a la sociedad.

Se tomó como punto de partida una unidad social de observación (USO) a partir de los 18 años hasta los 60 años. Edades que determinan el inicio de la adultez y el comienzo de la Tercera Edad, respectivamente, quedando de la siguiente forma:

- **USO:** Mujeres privadas de libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan.
- **Edades:** mayores de 18 años a 60 años.
- **Delito:** No se restringe la participación de las mujeres.
- **Estatus jurídico:** Sentenciadas en proceso de liberación.

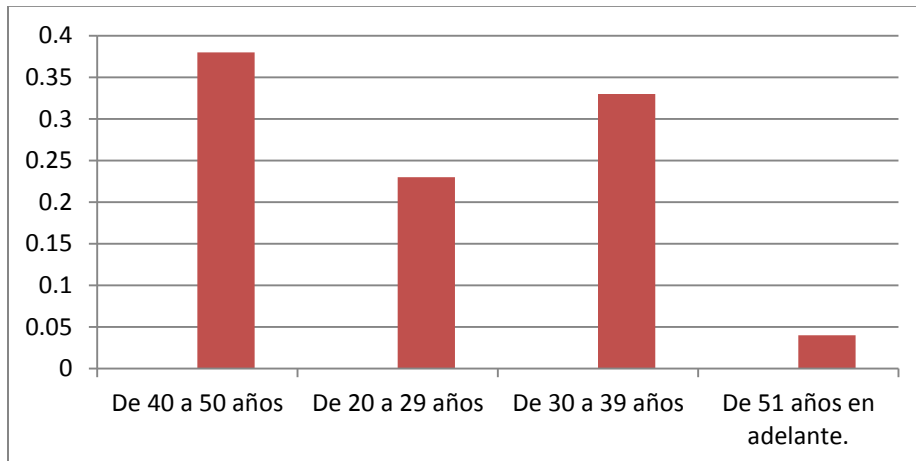
De la población femenil sentenciada, sólo el 1.48% egresará de prisión en los próximos meses, ya sea porque su sentencia será compurgada o porque reciben algún beneficio penitenciario, esta parte de la población penitenciaria se ubica es el Centro Femenil Tepepan. De la población femenil sentenciada, sólo el 1.48% egresará de prisión en los próximos meses, ya sea porque su sentencia será compurgada o porque reciben algún beneficio penitenciario, esta parte de la población penitenciaria se ubica en el CFRST.

Análisis de datos

A continuación se presenta el análisis del estudio cuantitativo demostrado a partir de una muestra probabilística (aleatoria) de 21 participantes dentro del Centro Penitenciario de Tepepan. La muestra aleatoria se basó fundamentalmente en las mujeres que estaban en proceso de liberación y próximas recuperar su libertad.

- **Edad y reincidencia**

Porcentaje por rango de edad

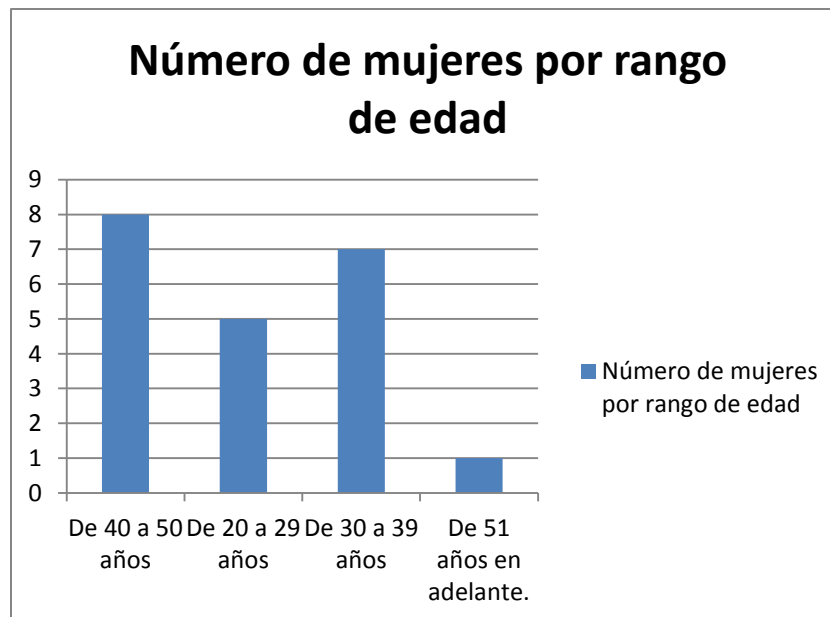




Porcentaje por distribución etaria	
De 40 a 50 años	38%
De 20 a 29 años	23%
De 30 a 39 años	33%
De 51 años en adelante.	4%

Tabla 1.1.

Número de mujeres por rango de edad

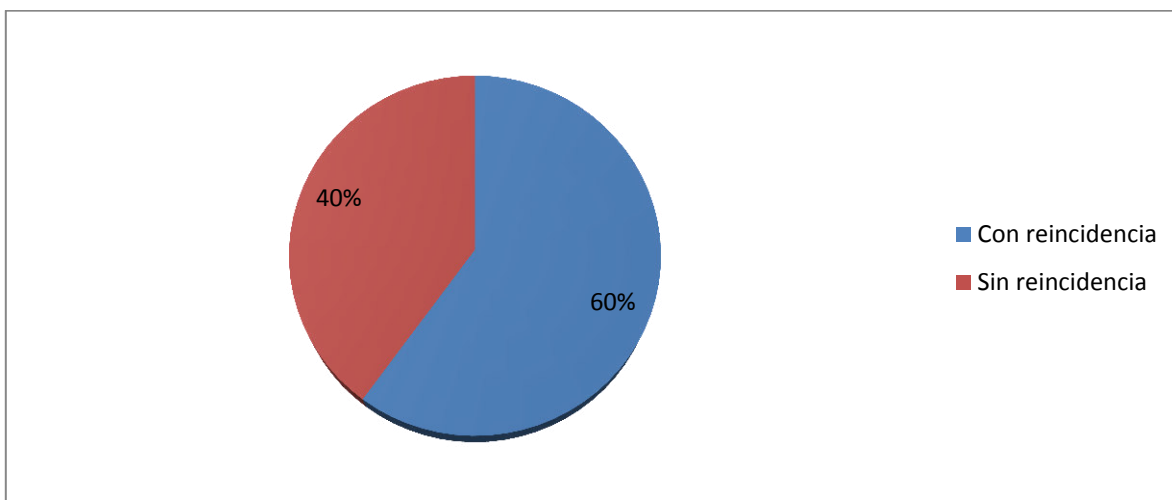


Rango de edad	Número de mujeres
De 40 a 50 años	8
De 20 a 29 años	5
De 30 a 39 años	7
De 51 años en adelante.	1

Tabla 1.2

En la gráfica 1.1 podemos observar que la mayoría de las mujeres entrevistadas se encuentra entre los 40 y 50 años de edad, que representan el 38% de la muestra. La etapa en la que se encuentran es la adultez, y es indispensable el cuidado más detallado de la salud, de la misma forma el cuidado de las interacciones sociales. Las mujeres que se encuentran en esta etapa y que han cumplido una condena mayor a diez años requieren de algún tipo de capacitación en cuanto a temas de tecnologías de la información, ya que la mayoría de los empleos y la conclusión de estudios consideran ampliamente la tecnología como motor de avance y los conocimientos tecnológicos como motor de cambio constante.

El 23% son mujeres jóvenes de las cuales el 60% son reincidentes (como puede verse en la tabla 1.2) y el 40% no lo es. Es importante destacarlo desde el principio pues no superan los 29 años y los problemas de reincidencia son más asiduos y más violentos. Dato que revela la urgencia por recurrir a políticas mayormente direccionadas a facilitar condiciones sociales de las mujeres jóvenes recién liberadas o en proceso de liberación. El 33% del universo poblacional entrevistado tiene entre 30 y 40 años.



Datos de reincidencia a mujeres jóvenes (menores de 29 años)	
Con reincidencia	60%
Sin reincidencia	40%

Tabla 1.3

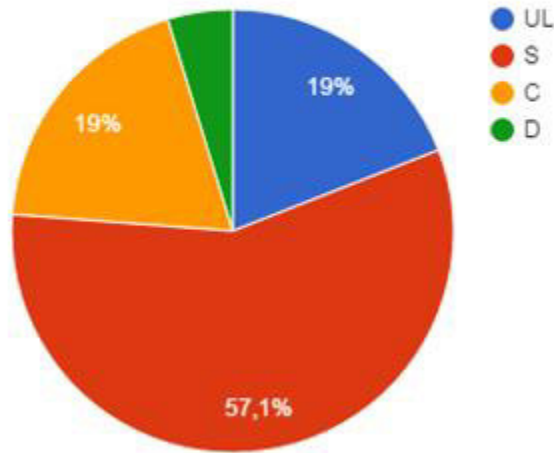


El 33% del universo poblacional entrevistado tiene entre 30 y 40 años. Sólo el 4% (como se estableció en la tabla 1.1 se encuentra cercana a la vejez. Cabe destacar la urgencia por detectar las necesidades acorde a la edad, la orientación sexual, la identidad de género y el estado de salud que tienen las reclusas en el proceso de liberación.

- **Estado civil**

La variable sociodemográfica de Estado Civil nos permite ubicar a las mujeres privadas de la libertad cuya situación social puede o no favorecer su estado anímico y en comunidad respecto del apoyo que puedan recibir de sus parejas. A pesar de no determinar el tipo de relación que tienen, si es estable o no, la consideración de tener una pareja de vida sirve para vincular el dato con el hecho de no recibir visita, un supuesto abandono o cualquier característica que influya directamente en la forma de relacionarse de la mujer con su entorno social.

Datos de Estado Civil



Unión Libre (UL)	19%
Soltera (S)	57.1%
Casada (C)	19%
Divorciada (D)	4.9%

Tabla 2.1



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En el caso de las y los hijos de las mujeres privadas de libertad, 18 dijeron tener hijos, tres no los tienen. De las 18 mujeres privadas de libertad que son madres, 3 de ellas admitieron haber vivido con ellos en reclusión, mientras que 13 mujeres son madres de al menos un o una menor de edad.

Una mujer es madre de cinco hijos de 18, 24, 25, 26 y 28 años respectivamente; y otra mujer es la madre del mayor de los hijos de entre todas las reclusas con 29 años de edad. El hijo menor de entre todas las madres tiene 3 años de edad. Sólo 6 mujeres tienen un hijo. El 33.3% de las mujeres encuestadas tiene tres hijos o más. El 61.9% tiene al menos un hijo menor de edad.

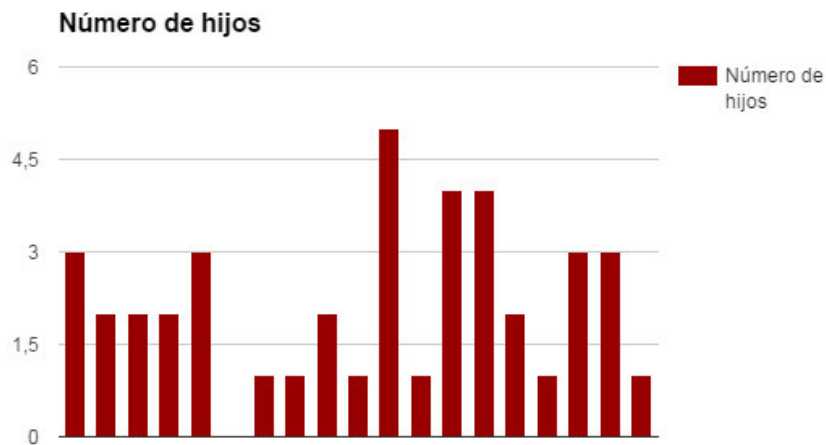


Tabla 2.2

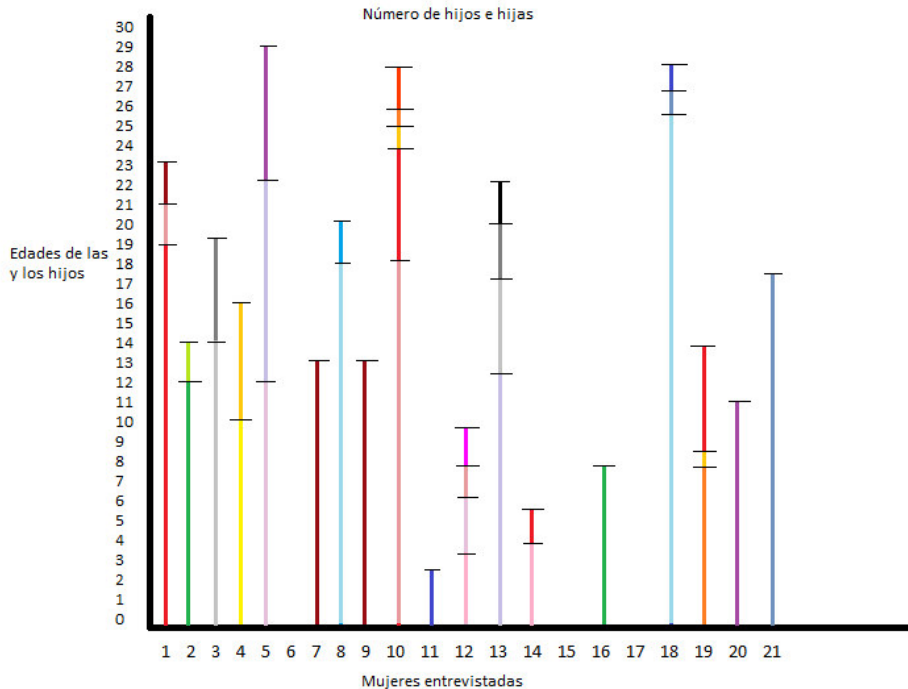
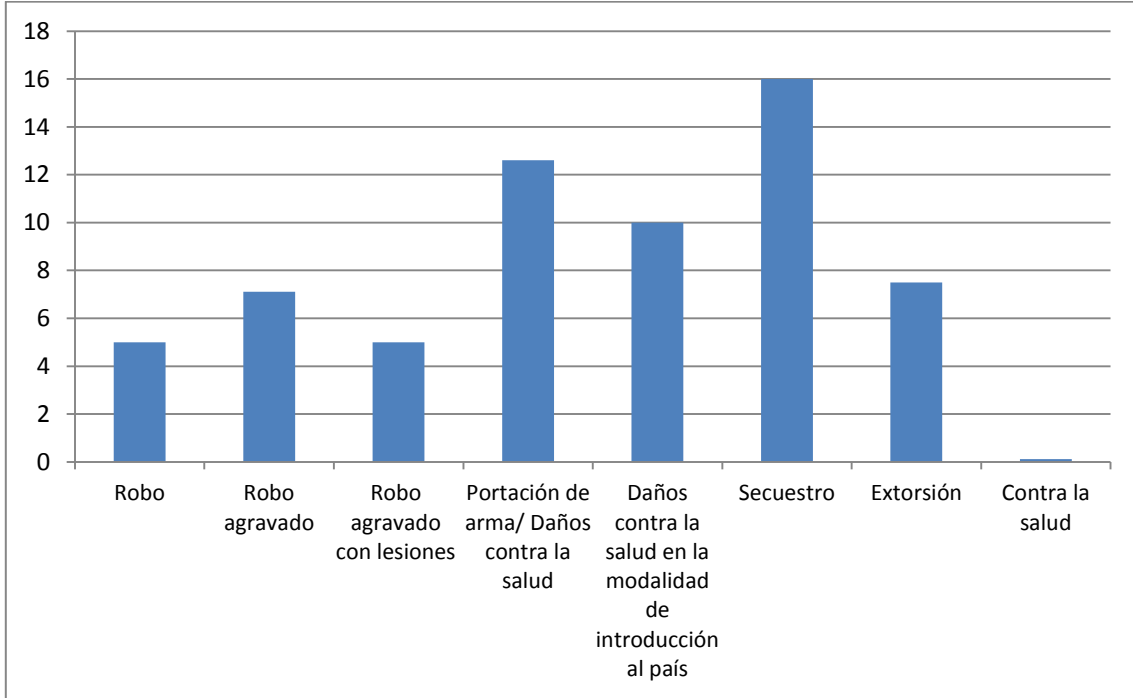


Tabla 2.3

Estos resultados nos ayudan a comprender cuántas mujeres solventan los gastos de sus hijos e hijas y cuántos de sus hijos pueden solventarse por sí mismos. Hay mujeres que, al salir de los centros pueden ser beneficiarias de programas a favor de madres solas y madres solteras, así como de acciones a favor del empoderamiento de las jefas de familia.

- **Delito y sentencia**

En la siguiente gráfica se presenta de forma concreta la máxima pena por cada robo respecto de las mujeres del muestreo de la investigación. Encontramos que la pena máxima por robo es de 5 años, la máxima por robo agravado es de 7.11, la de robo agravado con lesiones es de 5 años; al igual, la pena máxima por Portación de arma y daños contra la salud es de 12.6; la pena máxima de Daños contra la salud en la modalidad de introducción al país (delito del fuero federal) es de 10 años; así como la pena máxima de Secuestro es de 16 años. Por último, recogemos la información de los delitos de Extorsión, con 7.5 años y de Delitos contra la salud (sin especificar la modalidad) con 11 meses y 24 días. (Tabla 3.1)



Delito	Tiempo servido
Robo	5
Robo agravado	7.11
Robo agravado con lesiones	5
Portación de arma/ Daños contra la salud	12.6
Daños contra la salud en la modalidad de introducción al país	10
Secuestro	16
Extorsión	7.5
Contra la salud	0.1124

Tabla 3.1

La tabla 3.1 recaba información sobre el tiempo que las mujeres han pasado privadas de su libertad con el objetivo de determinar la situación social en la que se puede encontrar respecto a la percepción de su conducta hacia el entorno que la rodea. De esta forma, identificar las necesidades de las mujeres que llevan más tiempo frente a las que llevan menos tiempo. El objetivo de focalizar la atención hacia el cruce del delito que cometieron

y el tiempo que sirvieron podrá sintetizar las principales carencias de aquellas mujeres en el proceso de ser liberadas, así, colocar las propuestas de programas y acciones sociales y políticas públicas que más se adapten a su situación.

El delito por el cual fueron sentenciadas las entrevistadas no es muy variado, el 90% refirieron estar sentenciadas por robo, aunque sí hay una diferencia en su modalidad. La incidencia delictiva femenil se encuentra en consonancia con la incidencia delictiva en el Distrito Federal. El robo es un delito que se comete frecuentemente, de acuerdo a la incidencia delictiva de alto impacto al 30 de junio de 2015³⁸; se contabilizaron 16,102 delitos de los cuales 14,500 corresponden a robo.

Frente a la carencia de oportunidades para acceder a un empleo digno bien remunerado, y cuando el empleo formal no logra erigirse como medio generador de ingresos suficientes, el delito se cristaliza como el vehículo idóneo para cubrir las necesidades más elementales. En este tenor la opción más viable para acceder a recursos materiales es el robo, así lo corrobora el siguiente testimonio:

“Empecé a trabajar con uno de los vendedores. En aquel tiempo, me pagaban veinticinco pesos diarios y la comida de medio día [...] Una vez estaba en el puesto y una amiga me invitó a robar, me dijo qué haces en ese lugar ganando una miseria de sueldo, mejor vente con nosotras; así me fui con ellas, entonces ya no ganaba una miseria de sueldo ya que obtenía entre mil y mil quinientos pesos diarios”.³⁹

Se encontró menor incidencia de delitos contra la salud y secuestro, ya que éstos únicamente fueron mencionados por cuatro entrevistadas.

La reincidencia delictiva es una variable que suele utilizarse para medir la efectividad de una política de reinserción social, ello supone que en tanto la reinserción es mayor

³⁸ Tercer Informe de Gobierno del Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, *Informe Estadístico de Septiembre 2015*. Secretaría Particular del Jefe de Gobierno. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.informe.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Informe-Estadistico.pdf>

³⁹ Payá, Víctor (Coord.), *Mujeres en prisión: un estudio socioantropológico de historias de vida y tatuaje*, México, UNAM-Juan Pablos, 2013, p. 62.

corresponde una menor reincidencia delictiva. Al ser la reinserción social una forma de prevención del delito se considera que ésta debe coadyuvar a la disminución del mismo.

De acuerdo a los datos que arrojan las entrevistas, se identificó que un 66.7% de la población entrevistada es reincidente, algunas de ellas han vivido más de dos ingresos a prisión. Dicha situación evidencia la poca o nula efectividad del tratamiento aplicado para la reinserción social.

- **Preferencia sexual y/o identidad de género**

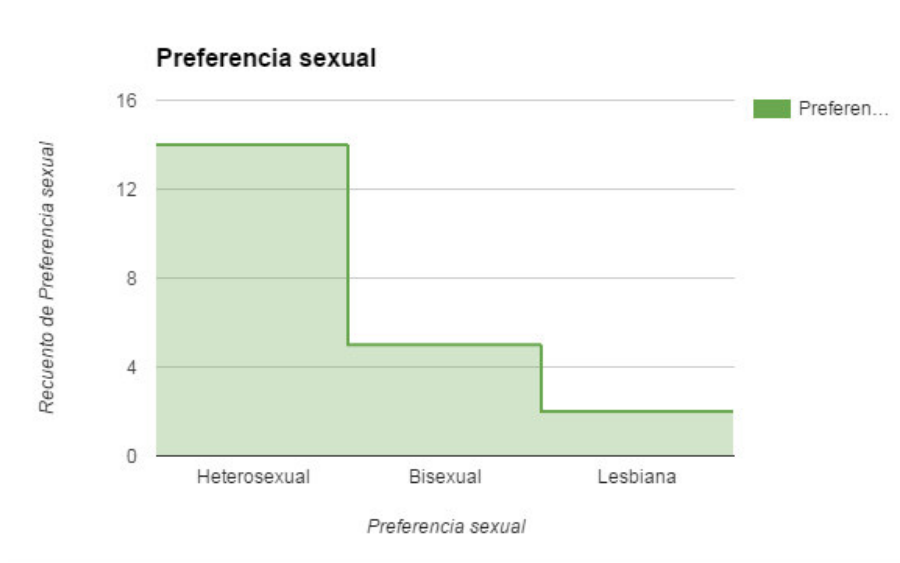


Tabla 4.1

En este punto se recopila la información de manera básica de acuerdo a la percepción de las mujeres sobre su inclinación, preferencia y/u orientación sexual. Cabe destacar que una de las 21 mujeres entrevistadas se definió como “normal” al hacérsele la pregunta de ¿Cuál es su preferencia sexual? El propósito de la pregunta es identificar necesidades extra que puedan ser cubiertas desde las problemáticas atendidas por los distintos programas aplicados por el Gobierno del Distrito Federal. En dado caso que se identifiquen como hombres trans, el tratamiento hormonal correspondiente es una necesidad básica. El identificarse como lesbiana o bisexual determina el tipo de

información que se le debe brindar respecto de sus derechos sexuales y reproductivos así como las normativas del Distrito Federal para la prevención de la discriminación.

Se observa que sólo 2 mujeres se identifican como lesbianas, 5 mujeres como bisexuales y 14 se identifican como heterosexuales. En la Unidad Social de Observación no se entrevistó a ninguna persona que se identificara como trans.

ANÁLISIS CUALITATIVO

A continuación se presenta el análisis cualitativo desglosado por los diferentes rubros establecidos constitucionalmente para favorecer la reinserción social de las mujeres encarceladas, que se establecieron como mínimos necesarios para una reinserción óptima e integral.

Ejes establecidos constitucionalmente respecto a la RS											
Ejes de reinserción planteados por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para la realización del diagnóstico											
Rubro	Trabajo	Capacitación para el trabajo	Salud	Vivienda	Educación	Recreación	Cultura	Deporte	Derechos Civiles	Integración comunitaria y familiar	Canalización y

- **Salud**

De acuerdo a la información recopilada, se identifican los siguientes momentos importantes respecto a la salud de las personas próximas a salir del centro de reinserción: el acceso a servicios de consulta médica general por parte de servicios dentro de la institución y campañas de salud, la detección de enfermedades, el acceso a recibir tratamiento médico para esos padecimientos (ya que hay una carencia de medicamentos y apoyo por parte de terceras personas para acceder a ellos),⁴⁰ y la necesidad de información acerca del seguimiento o canalización para dar continuidad a la atención médica una vez fuera del centro. Las mujeres entrevistadas contaban con los servicios

⁴⁰ Nota: Una de las entrevistadas refirió recibir ayuda directa de otra interna, Elba Esther Gordillo, para solventar los gastos de sus quimioterapias, las cuales tiene un costo quincenal de aproximadamente \$6,000.

básicos de atención médica, así como de acceso a tratamiento a padecimientos como el VIH y atención psiquiátrica en reclusión.

- **Necesidades grupales**

El Centro Femenil de Reinserción Social de Tepepan carece de un programa integral de atención a adicciones. Un dato impactante ya que el 76.15% reportó haber consumido algún tipo de sustancia antes de haber ingresado a reclusión (tabaco 23.8%, alcohol 19%, droga 14.2 %) ⁴¹ que coadyuvo a la incidencia delictiva; y en algunos casos haberse agravado el consumo de droga en el centro de reinserción. Los espacios de atención a las adicciones no son proporcionados directamente por la institución, sino por terceros como ocurre Alcohólicos Anónimos o en sesiones del grupo cristiano que da servicio de culto al interior del centro. Es imperante implementar un Programa integral de atención a adicciones.

- **Necesidades Individuales**

Otro rubro de interés para la población entrevistada radica en contar con información respecto de la canalización a servicios de salud especializados para dar continuidad a los tratamientos para adicciones, así como a padecimientos psiquiátricos, y específicamente para el seguimiento y costos de los medicamentos para tratar el VIH y el cáncer.

- **Vivienda**

La mayoría de las participantes no contaban con hogar propio, 9 de ellas residían en un hogar familiar (paterno/materno o con algún hermano o hermana, o de alguno de sus hijos), mientras que 7 radicaban en un lugar rentado y 3 en situación de calle. El acceso a una vivienda es un elemento fundamental para el acceso a condiciones de vida digna después de su privación de libertad, esto porque en su mayoría, las participantes retornan al mismo lugar de residencia donde en ocasiones hubo consumo de drogas y violencia.

- **Necesidades grupales**

⁴¹ Nota: De las 21 entrevistadas, se detectaron mujeres que consumían más de una sustancia, mujeres que no contestaron o no consumían, y mujeres que consumían las tres sustancias las cuales representan el 42.2% restante.

En los casos en los que se manifestó falta de vivienda, se expresó como una prioridad el contar con la asesoría debida y canalización a casa hogar o albergue que pueda acogerlas. De lo contrario estas mujeres están expuestas a vivir en la calle.

- **Necesidades individuales**

La carencia de lugar para habitar después del egreso de prisión, en los casos de personas con algún padecimiento mental, se complica, debido a que los familiares no dan muestra de interés por asumir el cuidado de dichas mujeres; situación que se asemeja a los casos de las mujeres de mayor edad dónde se desconoce si se llegará al hogar que dejaron antes de ingresar a prisión o no.

Ocho de las participantes, de entre 37 y 56 años, refirió que se incorporará al hogar familiar, buscará un domicilio rentado o directamente en un hospital psiquiátrico.

- **Capacitación para el trabajo**

Los talleres y cursos disponibles para las mujeres privadas de libertad están diseñados para que las mujeres aprendan actividades predominantemente artesanales. Las mujeres elaboran y venden productos por encargo ya sea durante los días de visita o con sus familiares como intermediarios en el exterior. Es a partir de éstas ventas que cuentan con un ingreso económico que les permite cubrir de manera inmediata algunas de sus necesidades.

- **Necesidades grupales**

En cuanto al acceso a capacitación y su vinculación con ofertas laborales, existe la percepción de un favoritismo hacia la población masculina privada de libertad, en parte por el bajo nivel de preparación laboral que los talleres femeninos proporcionan. Es por ello que se debe dar prioridad a la creación de Programas de Capacitación y su ligamen con bolsas de trabajo que garanticen una incorporación laboral directa, una vez concluido el periodo de reclusión.

- **Necesidades individuales**

Sobre este tema se considera de importancia recalcar que se carece de actividades para personas cuya formación profesional los separa del grueso poblacional de internas. Las

mujeres que cuentan con una profesión de la con la cual se mantenían económicamente antes de ingresar al centro y que se refleja en falta de interés por las actividades de capacitación ofrecidas al interior.

- **Trabajo**

La información recabada con los testimonios de las mujeres privadas de libertad que fueron entrevistadas, tuvo como objetivo visibilizar la situación laboral en la que ellas se encontraban antes de haber sido sentenciadas, teniendo como resultado la siguiente tabla:

Estatus ocupacional previo a su reclusión	Porcentajes
2 mujeres en Autoempleo	9.50%
3 mujeres en Desempleo	14.20%
2 mujeres en Actividades delictivas	9.50%
1 mujer Estudiante	4.70%
1 mujer Obrera	4.70%
1 mujer en Empleo Informal	4.70%
11 mujeres Empleadas	52.30%

Las participantes manifestaron como una de sus principales preocupaciones encontrar un trabajo cuya remuneración les permita atender a las necesidades del cuidado y educación de sus hijos. Un tema de suma importancia dado que cerca de la mitad de las participantes tienen entre uno y tres hijos, de edades entre los 4 y 14 años.

Aunado a lo anterior se encuentra el temor por la discriminación que experimenten durante su reincorporación laboral, debido a los antecedentes penales que les dificulten o imposibiliten acceder a un empleo formal. La situación se radicaliza en el caso de las personas que viven con VIH, ya que se ven expuestas a una doble discriminación.

Realización de actividades frente a percepción de la posibilidad de conseguir empleo	Sí	No
---	-----------	-----------

¿Creen obtener trabajo al salir del Centro Femenil de RS?	71.40%	28.50%
¿Realizaron actividades dentro del Centro Femenil de RS?	80.90%	19.00%

En el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan se ofertan distintas actividades de capacitación para el trabajo: cursos o talleres con finalidades mayoritariamente artesanales. Las entrevistas revelaron que se llevan a cabo talleres de costura, rafia, cajas, chocolate, pasta francesa, peluche, marcos de madera, entre otros.

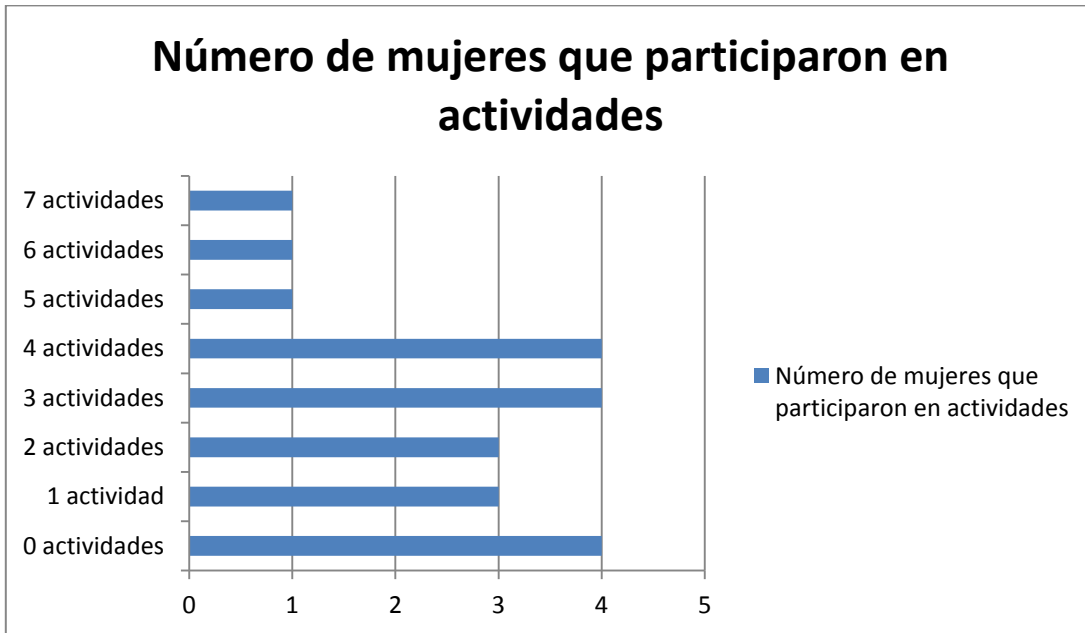
Respecto a la relación entre las actividades realizadas de capacitación para el trabajo y la expectativa laboral, (tomando en cuenta que el 80.9% de las entrevistadas refirieron haber realizado actividades de capacitación para el trabajo) el 71.4% manifestó tener una expectativa positiva sobre la obtención de empleo, mientras el 19% de las participantes quienes no realizaron actividades de capacitación para el trabajo piensa que no encontrará un trabajo al salir de prisión.

- **Educación**

En cuanto al rubro de educación, algunas de las entrevistadas manifestaron dificultades para continuar con sus estudios formales debido a la falta de documentos, la repetición de niveles escolares completos y la interrupción de trámites de certificación debido al traslado del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha al de Tepepan. Las personas con estudios superiores encontraron limitadas ofertas académicas, lo que implica un tiempo de reclusión sin posibilidad de actualizar sus conocimientos universitarios. A lo anterior se debe añadir que las mujeres no asisten a actividades educativas por falta de interés y/o por priorizar el tiempo en actividades laborales remuneradas.

- **Recreación**

En la siguiente tabla se puede evidenciar en qué grado de participación se encuentra en las mujeres privadas de libertad con respecto a las actividades que los centros de reinserción les brinda:



Actividades	Mujeres
0 actividades	4
1 actividad	3
2 actividades	3
3 actividades	4
4 actividades	4
5 actividades	1
6 actividades	1
7 actividades	1

Tabla 5.1

Cabe destacar que el rubro de recreación se integra de tres aspectos: deporte, actividades culturales y recreativas. Se identificaron, de acuerdo a las respuestas dadas por las participantes que existen talleres o cursos de teatro, dibujo, pintura, canto y baile.

De las mujeres entrevistadas 4 refirieron no haber realizado actividades de recreación, frente a 17 que si realizaron diversas actividades en dicho rubro.

Se contó con la participación de mujeres con experiencia de vida en ambos centros femeniles lo que permitió conocer la diversidad de actividades culturales, deportivas y recreativas del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, frente a las actividades en CFRS Tepepan. De estas, se mencionó que se tiene acceso y



conocimiento de las actividades impartidas, sin embargo la participación en ellas dependía de la falta o no de interés, de la posibilidad de hacer actividades físicas que no afectaran padecimientos físicos, del ánimo para involucrarse en ellas en razón del cambio producido por el traslado a otro CFRS, o bien corresponden a actividades de distracción, para mejorar la salud, la convivencia e incluso para relajarlas.

- **Derechos civiles**

En este apartado se concentran el acceso a información relacionada a los expedientes, la realización de trámites de documentación de identidad, y el acceso a debida asesoría jurídica acerca de los beneficios penitenciarios y del tiempo restante de reclusión. Se manifestó la necesidad de contar con información clara acerca del acceso a los beneficios penitenciarios.

Las participantes mencionaron no recibir información en temas de derechos humanos, así como tampoco reciben información acerca del procedimiento a seguir para tramitar credencial para votar. Las mujeres privadas de libertad desconocen cómo acceder al fondo de ahorro y cómo entablar demanda y/o petición de custodia de sus hijos, en tal sentido, se hace patente la necesidad de información que las mujeres privadas de libertad tienen acerca de los temas mencionados.

Todas las entrevistadas expresaron desconocer la existencia del Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal.

- **Integración comunitaria y familiar**

En este rubro las participantes manifestaron experimentar miedo, temor, incertidumbre, nerviosismo y felicidad ante su próxima liberación. Lo anterior está directamente relacionado a las preocupaciones manifestadas acerca de su reincorporación al ámbito familiar en cuanto a retomar la comunicación con sus hijos, así como al reasumir el rol de madre, cuidadora, y responsabilidades de manutención de los hijos. En temas de salud manifestaron la necesidad de contar con medios de asesoría y acciones que favorezcan el acercamiento e información acerca de padecimientos como el VIH.



Se manifestó preocupación por su desenvolvimiento en el exterior. La inquietud de interactuar con sus vecinos se manifestó como falta de interés por socializar (priorizando la convivencia con el núcleo familiar) o bien a partir de la amabilidad en el trato con otros.

Se manifestó preocupación de asistir a lugares concurridos, por cambiar el ritmo de vida que al que se han acostumbrado en el Centro Penitenciario y duda acerca de realizar actividades nocturnas, por la interacción con la policía. También en cuanto a la discriminación a la que estén expuestos sus familiares e hijos, por ellas haber estado en reclusión.

- **Canalización y acompañamiento**

Una de las prioridades identificadas corresponde a la necesidad de implementar sesiones informativas acerca de los beneficios penitenciarios, así como de las funciones del Instituto de RS y de los trámites subsecuentes a su liberación. De igual forma, contar con materiales de difusión acerca de los beneficios penitenciarios, de los derechos dentro de prisión y sobre el Instituto de RS.

Programas y servicios que brinda el GDF idóneos en la elaboración del programa piloto integral

Introducción

Las mujeres que están por recuperar su libertad, enfrentan desventajas no solo económicas al carecer de una actividad productiva que les dé ingresos mínimos para subsistir. En la mayoría de los casos deben enfrentar el estigma que la sociedad les coloca como “delincuentes”. El reto para reintegrarse a su entorno es mayor al haber faltado al estereotipo de “mujer buena”, sin importar la motivación que las llevo a delinquir, pudiendo ser legítimos aunque no legales, sufriendo el prejuicio que les priva de oportunidades para vivir dignamente.

Es en esa falta de oportunidades en la cual la intervención del Estado se ve justificada con su obligación de garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en reinserción, a través del establecimiento de marcos normativos, políticas públicas y programas sociales que permitan su empoderamiento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

El discurso de los derechos humanos tiene como filosofía que las personas logren la plena satisfacción de sus necesidades básicas y el ejercicio de sus derechos que les garantice una vida libre, equitativa y digna; con lo cual se logra la inclusión social en oposición a la exclusión. Pero ¿a qué necesidades y derechos se hace referencia? y ¿Qué debemos entender por programas sociales?

En 1943, Abraham Maslow describió las cinco necesidades básicas cuya satisfacción dota al ser humano de la capacidad para auto realizarse es decir, lograr vivir dignamente: las de realización, de estima, sociales, de seguridad y básicas.



Las necesidades enunciadas se vinculan al piso mínimo de derechos establecidos a nivel internacional en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 (DUDH), en el *Pacto Internacional de DESC* de 1966 (PIDESC); en lo nacional con la CPEUM y en la esfera local en el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* (EGDF).

	DUDH Art.	PIDESC Art	CPEUM Art.	EGDF Art.
Alimentación	25	11	2 y 4	16
Educación	26	13	2 y 3	16, 115 y 118
Medio ambiente		12	4, 25 y 122	16, 12, 19, 42



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

				y 118
No discriminación	7 y 23	2 y 10	1, 2, 3, 4, 6, 20, 27, 32, 115 y 123.	16, 20
Salud	25	10 y 12	2, 4, 18, 122 y 123	16, 115 y 118
Seguridad social	22	9 y 10	123	16
Trabajo	23	6 y 7	5, 123	16 y 42
Vivienda	25	11	2, 4, 122 y 123	16, 118 y 138
Ingreso mínimo				

En la tabla anterior, se muestra la batería de fundamentos jurídicos de los ocho derechos básicos y un noveno, el derecho al ingreso mínimo, el cual ha tomado relevancia en la última década al ser la renta un factor determinante para evitar caer en la exclusión social. No obstante aún no encuentra fundamento jurídico. Ambos aspectos, las necesidades y los derechos, son interdependientes entre sí y progresivos, lo que implica que la satisfacción de los unos garantiza la de los otros.

Programas sociales para la atención de las necesidades y derechos de las mujeres de próxima y de reciente liberación

Las personas privados de libertad por sentencia judicial, al momento de ser liberados enfrentan circunstancias de vida que dificultan una reinserción social exitosa: la falta de un empleo y por lo tanto de ingresos y la pérdida de la habilidad para relacionarse con otras personas son algunas de estas problemáticas. En el caso de las mujeres los retos son mayores por los estigmas y estereotipos de género.

El estudio de los programas sociales que pueden incidir en la reinserción social de estas mujeres necesariamente requiere iniciar con la delimitación conceptual de lo que se debe entender por programa social, con la finalidad de no utilizar indiferenciadamente términos asociados.

A nivel federal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene como programas aquellos que conforme a la Fracción XXI del Artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y el correspondiente Anexo 25 se encuentran sujetos a reglas de operación.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

El Inventario Nacional CONEVAL de Programas y Acciones para el Desarrollo Social durante 2015 identificó un total de 5904, de los cuales 233 eran de aplicación federal, 3788 bajo la coordinación de los Estados y 1883 por los municipios. En 2012 el Distrito Federal fue de las entidades con mayor número de programas sociales.

En abril del año 2015 el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal publicó el *Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales*; en este documento se establecen conceptos base para el estudio objeto del presente:

Concepto	Definición
Política de desarrollo social	"La que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad"



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Programa social	<p>“Son las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los DESC y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos... Suelen ser el resultado de un diseño explícito fincado en líneas de base, reglas de operación, lineamientos generales para su operación, identificación de una población objetivos y prospectivos de resultados esperados. Estos programas son susceptibles de evaluaciones internas y externas en cuanto a su diseño, operación, resultados e impacto”.</p>
Acciones sociales	<p>“Las acciones sociales son actividades que están a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo. Las acciones sociales son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.) exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y aún neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del gobierno; con frecuencia estos eventos exceden a las características de los programas sociales cuya naturaleza sistemática y modus operandi impiden que los efectos no deseados de estas contingencias puedan atenderse mediante la política social de estos programas... En suma lo que distingue a una acción de un programa social es su carácter contingente, casuístico y temporal específicos...”</p>

Los programas sociales son instrumentos de política pública con los cuales el Estado garantiza, a personas en situación de vulnerabilidad, el ejercicio de un piso mínimo de derechos y satisfacción de necesidades. Para que alcanzasen una vida con dignidad, reduciendo así la polarización e incrementando la cohesión social.

Durante 2015 en el Distrito Federal han estado vigentes 154 programas sociales que atienden al universo de población vulnerable, de los cuales 52 son operados por dependencias de la Administración Central o por Órganos Desconcentrados.

Las Dependencias de la Administración Central que participan en la operación de programas sociales son las Secretarías de: Desarrollo Social, de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, de Educación, de Salud, de Trabajo y Fomento al Empleo y la del Medio Ambiente; con un total de 28 programas.

Los Órganos Desconcentrados con programas sociales son: la Dirección General de la Caja de Prevención para los Trabajadores de Lista de Raya del Distrito Federal, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, El Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal, la Procuraduría Social del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DIF; con un total de 24 programas.

Programas sociales de la ciudad de México

Programas Sociales implementados en la Ciudad de México	
Programas del Gobierno del Distrito Federal	52
Programas Delegacionales	102

La Secretaría de Desarrollo Social, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F., y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades las que administran el mayor número de Programas.

Dependencias de Gobierno que operan Programas Sociales	
Dependencia	Número de programas
Secretaría de Desarrollo Social	12
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para la comunidad	9

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Secretaría de Educación	3
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Medio Ambiente	1
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	3
Dirección General de la Caja de Prevención para los trabajadores de la lista de Raya del Distrito Federal	1
Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	2
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	1
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	2
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	2
Instituto del Deporte del Distrito Federal	3
Procuraduría Social del Distrito Federal	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12

Los 52 programas que operan en el Distrito Federal, conforme a su población atendida, se distribuyen de la siguiente manera:

Población Atendida	No. de programas
Población en general	13
Estudiantes nivel básico	6
Adultos Mayores	1
Organizaciones de la Sociedad Civil	2
Población en situación de calle	2
Mujeres	3
Población rural, migrante o indígena	10
Docentes	1
Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores	1
Micro y Pequeñas empresas	1
Personas jubiladas	1
Estudiantes nivel medio superior	2
Estudiantes nivel básico y medio superior	2
Jóvenes	2
Asociaciones deportivas	1
Personas jubiladas con discapacidad	1
Personas con discapacidad	2
Cooperativas	1



De ellos, se observa que 13 son universales y 38 se encuentran dirigidos a una población específica, sólo 3 son para “mujeres”, ninguno está dirigido para mujeres en reinserción social.

Programas sociales que recaen en mujeres (no necesariamente con enfoque de género)

- Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal.
- Comedores Públicos.
- Atención Social Emergente.
- Comedores Comunitarios.
- Reinserción social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México.
- Seguro Contra Violencia Familiar.
- Aliméntate.
- Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México.
- Alfabetización.
- Seguro de Desempleo.
- Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México.
- Jóvenes en Desarrollo.
- Jóvenes en Impulso.
- Vivienda en Conjunto.
- Mejoramiento de vivienda.
- Conformación de Clubes Deportivos Sociales.
- Apoyo económico a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Creación y Fomento de Sociedades Cooperativas.
- Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal.
- Hijas e Hijos de la Ciudad.
- Entrega de Despensas (apoyos alimentarios) a Población en Condiciones Vulnerables.
- Comedores Populares.
- Apoyo económico a personas con discapacidad permanente.

Programas que pueden incidir en la reinserción social de las mujeres

Un análisis de los 54 programas nos revela 24 que pueden ayudar significativamente a reinsertar a mujeres privadas de libertad a la sociedad.

Programa		Descripción
1	Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes en el Distrito Federal.	Pensión alimentaria de \$1,049.25 mensuales para todos los adultos mayores de 68 años residentes de la Ciudad de México.
2	Comedores Públicos.	Raciones alimenticias gratuitas a todas las personas que acudan a los comedores públicos.
3	Atención Social Emergente	Atención integral a personas en situación de calle, servicios asistenciales: baño, ropa, alimento, servicio médico, albergue de pernocta.
4	Comedores Comunitarios.	Raciones alimenticias completas y calientes a 10 pesos a todas las personas que acudan a los comedores.
5	Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México.	Apoyo económico para \$1,000 mensuales para la renta de vivienda a 40 mujeres que egresen de los refugios de la Ciudad de México y casas de emergencia, que sean beneficiarias del seguro contra la violencia familiar. Asesoría jurídica, psicológica y de salud a 500 mujeres
6	Seguro Contra la Violencia Familiar.	Genera condiciones mínimas de independencia para la toma de decisiones, empoderamiento y rescate de sus derechos. Además apoyo económico de \$1,537 mensuales.
7	Aliméntate	Entregar paquetes alimentarios a familias que viven en pobreza extrema y carencia alimentaria, así garantizando el derecho a la alimentación. Vincula a la población con la red de comedores comunitarios, públicos y populares, seguimiento a la cartilla de vacunación, acercar a las familias a los programas de trabajo.
8	Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México.	Promover la creación de trabajos dignos para mujeres indígenas, de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. Así como proyectos de investigación difusión monitoreo y seguimiento. Tres subprogramas: 1. Mujer Rural. Financia 40 proyectos productivos y 4 apoyos para realizar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa. Presupuesto \$3,229,718.00



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Programa		Descripción
		2. Equidad para la Mujer Huésped y Migrante en la Ciudad de México. Financia 15 proyectos productivos con lo que se beneficiaran 320 mujeres. Presupuesto: \$1,500,000.00 3. Mujer Indígena y de pueblos originarios. Financia 40 proyectos productivos en beneficio de 260 mujeres. Presupuesto \$3,623,725.00
9	Alfabetización	Cursos de alfabetización en las Delegaciones Álvaro Obregón, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Xochimilco. El programa tiene contemplado operar este programa con 416 facilitadores que recibirán apoyo económico de \$3,000 mensuales.
10	Seguro de Desempleo.	Apoyo económico equivalente a 30 salarios mínimos mensuales hasta por seis meses, y capacitación a personas desempleadas.
11	Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México.	Apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a programas de ocupación temporal en proyectos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo. El monto promedio estimado por beneficiario en global es de \$4,622, que incluye, en el caso de los apoyos en capacitación, la beca económica más los gastos de operación (instructor y materiales del curso).
12	Jóvenes en Desarrollo.	Acceso gratuito a la Red de Transporte de Pasajeros, Metro, Transportes eléctricos.
13	Jóvenes en Impulso.	Trabajo comunitario, evitar deserción escolar en los niveles medio y superior, capacitación especializada y acciones de formación, convivencia recreativa. Becas para brigadistas \$800, promotores de brigada \$4,500, y líderes de brigada \$1,600.
14	Vivienda en Conjunto	3,927 créditos a 2,945 familias apoyadas con créditos de las cuales 1,906 familias podrán obtener apoyos para el pago de renta.
15	Mejoramiento de Vivienda.	10,326 créditos de vivienda para la sustentabilidad de 2,493 familias
16	Conformación de Clubes Deportivos Sociales.	Conformación de 150 clubs deportivos sociales a través de 3 enlaces por club, por lo que se beneficia directamente a 450 personas.
17	Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.	Apoyo económico de \$787.50 mensual a personas con discapacidad permanente que vivan preferentemente en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación
18	Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de	Rehabilitación básica integral a personas con discapacidad temporal o permanente de escasos recursos. Para 2014 se estima brindar al menos



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Programa		Descripción
	Rehabilitación	148,182 servicios.
19	Creación y Fomento de Sociedades Cooperativas.	Asesorías y materiales que apoyan la creación y fomentan las sociedades cooperativas con actividad productiva de agua y confección entre personas o grupos comunitarios que habiten en unidades territoriales de bajo, muy bajo y medio Índice de Desarrollo Social, que se encuentren desempleadas o subempleadas.
20	Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal	Apoyo económico mensual de \$280.40 a madres solas con hijos e hijas menos de 15 años de escasos recursos residentes en el DF. Y que tengan un ingreso diario no superior a 2 salarios mínimos. Asesoría jurídica
21	Hijas e Hijos de la Ciudad.	Técnicas lúdico-afectivas bajo el principio de igualdad y no discriminación, con enfoque de DDHH. Servicios de salud
22	Entrega de Despensas (apoyos alimentarios) a Población en Condiciones de Vulnerabilidad.	266 mil apoyos alimentarios como complemento de la canasta básica, a través de una despensa a alumnos de plantel preescolar de educación pública en el DF, familias vulnerables y población que a través de las instancias correspondientes se les declare en emergencia.
23	Comedores Populares.	Raciones alimenticias calientes a 10 pesos, con la calidad e higiene que establece la normatividad vigente y al alcance de cualquier habitante en el DF. Están ubicados en unidades territoriales de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social. Operar los 104 comedores ya existentes e instalar 20 nuevos.

Derechos humanos que cubren los programas existentes y que contribuirían a la reinserción de las mujeres.

De estos 23 programas, la siguiente tabla releja el derecho humano atendido, conforme lo expresan sus reglas operativas.

Alimento	Educación	Medio Ambiente	No discriminación	Salud	Seguridad Social	Trabajo	Vivienda	Ingreso Mínimo
----------	-----------	----------------	-------------------	-------	------------------	---------	----------	----------------



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	Alimento	Educación	Medio Ambiente	No discriminación	Salud	Seguridad Social	Trabajo	Vivienda	Ingreso Mínimo
1.- Pensión Alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en DF									
2.- Comedores Públicos.									
3.- Atención Social Emergente.									
4.- Comedores Comunitarios.									
5.- Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México.									
6.- Seguro Contra Violencia Familiar.									
7.- Aliméntate.									
8.- Equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante de la Ciudad de México.									
9.- Alfabetización.									
10.- Seguro de Desempleo.									
11.- Fomento al trabajo digno en la Ciudad de México.									
12.- Jóvenes en desarrollo.									
13.- Jóvenes en impulso.									
14.- Vivienda en conjunto.									
15.- Mejoramiento de vivienda.									
16.- Conformación de Clubes Deportivos Sociales.									



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	Alimento	Educación	Medio Ambiente	No discriminación	Salud	Seguridad Social	Trabajo	Vivienda	Ingreso Mínimo
17.- Apoyo económico a personas con discapacidad permanente.									
18.- Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.									
19.- Creación y Fomento de Sociedades Cooperativas.									
20.- Apoyo a madres solas residentes en el DF.									
21.- Hijas e hijos de la Ciudad.									
22.- Entrega de despensas (apoyos alimentarios) a población en condiciones vulnerables.									
23.- Comedores Populares.									
Total	7	4	0	4	5	0	4	3	4

Se debe tener en mente el hecho de que la exclusión social es un fenómeno dinámico que obliga a las personas que diseñan programas sociales a visualizar tres principios:

- 1) Preventividad: proteger a las mujeres en reinserción frente al riesgo de insatisfacción de alguna de sus necesidades básicas y/o falta de ejercicio de sus derechos.
- 2) Correctividad: de aquellas circunstancias que impiden la plena satisfacción de las necesidades básicas y el ejercicio de derechos.
- 3) Sostenibilidad: lograr que aquellas mujeres que han superado la exclusión social se mantengan en pleno ejercicio de sus derechos y cubran sus necesidades.

Bajo estos tres principios los programas con un enfoque de empoderamiento retoman una mayor importancia frente a los asistencialistas, al generar poblaciones de mujeres que no se encuentran en riesgo constante de caer en alguna causal de posible exclusión social.

Diferenciación entre los programas asistenciales y los que contribuyen al empoderamiento

PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS	PROGRAMAS DE EMPODERAMIENTO
Pensión alimenticia para adultos mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal.	Reinserción Social para mujeres víctimas de violencia familiar de la Ciudad de México.
Comedores públicos.	Equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante de la Ciudad de México.
Atención social emergente.	Alfabetización.
Comedores comunitarios.	Seguro de desempleo.
RS para mujeres víctimas de violencia familiar de la Ciudad de México.	Fomento al trabajo digno en la Ciudad de México.
Aliméntate.	Jóvenes en desarrollo.
Vivienda en conjunto.	Jóvenes en impulso.
Mejoramiento de vivienda.	Conformación de Clubes Deportivos Sociales.
Apoyo económico a personas con discapacidad permanente.	Atención a personas con discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.
Apoyo a madres solas residentes en el Distrito Federal.	Creación y fomento de sociedades cooperativas.
Entrega de despensas (apoyos alimentarios) a Población en Condiciones Vulnerables.	Hijas e hijos de la Ciudad.
Comedores populares.	

Diagnóstico diferenciado entre las políticas públicas de mujeres y las políticas públicas de reinserción social – Justificación del proyecto piloto.

El gobierno de Distrito Federal, a través de sus distintas instituciones y estructuras, ha creado políticas públicas cuyo objetivo es reducir la brecha de desigualdad de la ciudadanía para una mejor calidad de vida. Con el objetivo de generar un Diagnóstico

para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social exitosa, (que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género), se deben localizar las políticas públicas que contribuyan con dicho objetivo permitiendo a las instituciones a focalizar sus acciones hacia la población de mujeres en proceso de reinserción.

A continuación se ubican las políticas públicas que han sido detectadas y que pueden favorecer a las mujeres en este proceso:

Programa	Dependencia Responsable
Pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal.	SEDESOL
Equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante	SEDEREC
Comedores públicos	SEDESOL
Programa de Atención Social Emergente (PASE)	SEDESOL
Comedores comunitarios	SEDESOL
Programa de resinserción social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar	SEDESOL
Programa de Alfabetización	Secretaría de Educación
Seguro contra la violencia familiar	SEDESOL
Aliméntate	SEDESOL
Seguro de desempleo	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Fomento al trabajo digno	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
Jóvenes en desarrollo	Instituto de la Juventud del Distrito Federal
Jóvenes en impulso	Instituto de la Juventud del Distrito Federal



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Programa	Dependencia Responsable
Vivienda en conjunto	INVI
Mejoramiento de vivienda	INVI
Conformación de clubes deportivos sociales	INDEPORTE
Apoyo económico a personas con discapacidad permanente	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF
Atención a personas con discapacidad en unidades básicas de rehabilitación	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF
Creación y fomento de sociedades cooperativas	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF
Apoyo a madres solas residentes del Distrito Federal	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF
Hijos e hijas de la Ciudad	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF
Entrega de despensas a personas en situación de vulnerabilidad	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF

Acorde a las reglas operativas de cada uno de los programas podemos ubicar que sólo la política del Seguro de Desempleo, implementada por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo establece un párrafo específico para personas en calidad de reinserción social. En contraste, Comedores públicos, Programa de Atención Social Emergente, Comedores comunitarios, Programa de Alfabetización, Seguro contra la violencia familiar, Aliméntate, Fomento al trabajo digno, Vivienda en conjunto, Mejoramiento de vivienda, Conformación de clubes deportivos sociales, Apoyo económico a personas con discapacidad permanente, Atención a personas con discapacidad en unidades básicas de rehabilitación, Creación y fomento de sociedades cooperativas, Hijos e hijas de la Ciudad y Entrega de despensas a personas en situación de vulnerabilidad; son programas dirigidos a un grueso de la población más amplio sin importar la situación legal en la que se encuentren.

Por otra parte, hay programas dedicados específicamente a mujeres o con perspectiva de género cumpliendo con acciones afirmativas, como lo son Equidad para la mujer rural,



indígena, huésped y migrante (con tres subprogramas), de SEDEREC, Programa de reinserción social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de SEDESOL, Apoyo a madres solas residentes del Distrito Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF.

La vinculación de políticas públicas con el tema de mujeres y reinserción pasa desapercibido por desconocimiento general hacia los procesos de liberación y reincorporación a la sociedad. Es por eso que a partir del análisis aquí recopilado, las metodologías propuestas para la detección de las necesidades y el posicionamiento del presente estudio como uno muy particular en el tema es clara la urgencia de dirigir los esfuerzos hacia una población invisibilizada, sujeta a indiferencia para seguir promoviendo los esfuerzos hacia la inclusión de todo tipo de comunidades y población en general.

La invisibilización de las mujeres que enfrentan una pena privativa y que están próximas a reincorporarse a la sociedad se vuelve parte sustancial del buen funcionamiento de las políticas del gobierno local. Colocarlas en una posición de visibilidad brindándoles servicios que cubran sus necesidades básicas promueve su empoderamiento y reduce la probabilidad que reciagan en actividades delictivas.

Las mujeres exprivadas de libertad se afrontan a doble discriminación social, por su sexo y por su previa condición jurídica. Aunado a esto, se encuentran las mujeres indígenas, con algún tipo de discapacidad, lesbianas, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales; mujeres afrodescendientes, mujeres jóvenes, madres solteras, etcétera; cuya condición las vulnera aún más y no permite su empoderamiento.

Por ello el proyecto piloto de política pública debe buscar transversalizar las acciones del gobierno local con el fin de otorgar a las mujeres en proceso de liberación y/o recién liberadas herramientas que les permita involucrarse nuevamente en la sociedad facilitando su acceso a distintas actividades ciudadanas cotidianas.

Abreviaturas

- Administración Pública del Distrito Federal (APDF)
- Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL)
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)
- Centros de reinserción social (CRS),
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
- Centros Femeniles de Reinserción Social (CFRS)
- Centro de Reinserción Social de Tepepan (CRST)
- Comisión Interamericana de Derechos Humano (CIDH)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
- *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH)
- Diario Oficial de la Federación (DOF)
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).
- Derechos Humanos (DDHH)
- *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* (EGDF)
- Gobierno del Distrito Federal (GDF)
- Gaceta Oficial del Distrito Federal (GOGDF)
- Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal (IRSDF)
- Juez de Ejecución (JE)
- Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Travesti, Transgénero e Inter-sex (LGBTTTI),
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales (LESP)
- Ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social para el Distrito Federal (LESPRSDF)
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social (LESPyRS)
- Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales (LFESP)
- Mujeres privadas de libertad (MPL)
- Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (NMRSS)
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Personas privadas de libertad (PPL)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las PPL en las Américas (PBPPPLA)
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Prisión Preventiva (PP)
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales* (PIDESC)
- Reforma constitucional (RC)
- Reinserción Social (RS)



- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RMTR)
- Sistema penitenciario (SP)
- Sistema Penitenciario del Distrito Federal (SPDF)
- Sistema Penitenciario del Distrito Federal (SSPDF)
- Unidad Social de Observación (USO)

Bibliografía.

Adato Green, Victoria, La situación actual de las mujeres en reclusión, *La situación actual del sistema penal en México, XI Jornadas sobre Justicia Penal*, García Ramírez, Sergio e Islas De González Mariscal Olga (coordinadores), México, IJ-UNAM, 2011, p. 329. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/26.pdf>

Antony, Carmen, "Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina", *Nueva Sociedad*, núm. 208, marzo-abril de 2007, pp. 73-85. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://nuso.org/articulo/las-carceles-femeninas-en-america-latina/?page=1>

Diccionario de la lengua española, Real academia de la lengua española, [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=reinsertar>

Gutiérrez Román, José Luis et al, "Mujeres privadas de su libertad ¿Mujeres sin derecho? Diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad en los estados de Guanajuato, Guerrero, Puebla y Querétaro", Colección derechos Sexuales y Reproductivos, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C./Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ./Universidad Iberoamericana Puebla, México, 2011.

Márquez Gómez, Daniel y Sánchez Castañeda, Alfredo. Contenido de la RC de 2008 en materia de juicios orales, en las falsas divergencias de los sistemas inquisitivo y acusatorio. El idealismo alrededor de los juicios orales en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2012, p 43. [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3121/7.pdf>

Paya, Víctor (Coord.), *Mujeres en prisión: un estudio socio antropológico de historias de vida y tatuaje*, México, UNAM-Juan Pablos, 2013, p. 62.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2004). "Cárceles y derechos humanos en México". En Renglon, revista del ITESO, núm.58-59: El mundo de la cárcel. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO. . [En línea] [Fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015] Disponible en: http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/265/58-59_06_carceles_y_derechos.pdf?sequence=2

Normativa Nacional.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y RS para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011.

Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2014.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/historico/l26_90_20001228.pdf

Tercer Informe de Gobierno del Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, *Informe Estadístico de Septiembre 2015*. Secretaría Particular del Jefe de Gobierno. [En línea] Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.informe.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Informe-Estadistico.pdf>

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria*, Agosto 2015. [En línea] [Fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015] Disponible en: <http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeld=/BEA%20Repository/1370227//archivo>

Tercer Informe de Gobierno del Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, *Informe Estadístico de Septiembre 2015*. Secretaría Particular del Jefe de Gobierno. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.informe.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Informe-Estadistico.pdf>

Instrumentos Internacionales.

Organización de las Naciones Unidas, Estudio de todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario del Secretario General, A/61/122/Add.1, 25 de julio de 2006, párr. 139. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: http://www.ungei.org/resources/files/N0641977_sp.pdf

Organización de Estados Americanos. *Convención Americana sobre DDHH*, Washington D.C., 2008 [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm



Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Para". [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Comisión Nacional de los DDHH, "Informe especial de la Comisión Nacional de los DDHH sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana", [En línea] Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015 IE MujeresInternas.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Suiza, 1957, [En línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Informe anual 2012, capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.LV/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párrafo 76. [En línea] [Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2008). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, United Nations. [En línea] [Fecha de consulta: 7 diciembre de 2015] Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Organización de las Naciones Unidas (1996). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [En línea] [Fecha de consulta: 7 diciembre de 2015] Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Programa piloto de intervención para el empoderamiento de las mujeres privadas de la libertad.

Meta A. V. 2. Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género.

1. Experiencias de atención a la problemática

La implementación de acciones para atender a las personas en proceso de reinserción social ha de planificarse a partir de la coordinación gubernamental, interinstitucional, y con la sociedad civil a fin de establecer un organigrama de las instancias que brindaran la atención en los distintos momentos dentro del proceso de salida de prisión. De igual forma existe la necesidad de mantener mecanismos de seguimiento y evaluación que den cuenta del impacto generado en las personas beneficiadas.

En este sentido y de acuerdo a Griffiths, Dandurand y Murdoch el éxito de las medidas en favor de la reinserción social de las personas está en función de atender a aspectos tales como: comprometer a la comunidad en la planificación y en la puesta en práctica de la intervención y fomentan un fuerte sentido de pertenencia comunitaria, las acciones desarrolladas están concentradas en un grupo específico (...) y en sus desafíos específicos; tienen perspectiva de género; se apoyan en métodos serios para evaluar las necesidades y factores de riesgo (...); su inicio ocurre, si (la persona) está en prisión, lo más pronto posible mientras está privado de la libertad y continúan durante toda la transición y estabilización del mismo en la comunidad (asistencia permanente); brindan asistencia de manera integrada y completa, además de que atienden a los múltiples desafíos interrelacionados que confrontan las personas en proceso de reinserción; se ofrecen como un esfuerzo coordinado de todos los organismos involucrados y se apoyan en una fuerte cooperación entre los organismos (apoyados por asociaciones y cooperación entre las agencias y protocolos de información, con una definición clara de los respectivos papeles a desempeñar y una clara articulación de los servicios a proveer, incluyendo los marcos de tiempo correspondientes); están apoyados por prácticas serias de gestión de casos y sistemas adecuados de gestión de la información; poseen sólidos componentes de

evaluación que permite que las intervenciones evolucionen, se mejoren a sí mismas y sigan siendo responsables ante la comunidad por los resultados respecto a reducción del delito¹.

En cuanto a la atención directa con las personas que están próximas a ser excarceladas, se han señalado puntos fundamentales respecto a las condiciones de desinformación a la que se enfrenta este sector poblacional, en primer lugar la existencia de profundas deficiencias en la información con la que cuentan las personas al salir de la cárcel, lo que incide en menores posibilidades de reinserción social, como segundo punto la existencia de áreas que presentan mayores dificultades para la reinserción (por ejemplo la laboral), y finalmente los primeros días después de salir de la cárcel son considerados especialmente críticos debido al requerimiento de trámites y al propio proceso de adaptarse al regreso a la comunidad después de un periodo de aislamiento².

1.1. **Ámbito internacional**

El cambio de paradigma en el sistema penitenciario mexicano se dio dentro de un contexto un tanto homogenizado de reformas a los sistemas de justicia en distintos países de Latinoamérica, como Chile, Argentina y Colombia, éstos han experimentado un cambio de sistema que impacta el régimen penitenciario de forma directa, en términos generales el concepto readaptación social que permeó por décadas en esta parte del mundo, fue sustituido por el de reinserción social, de esta forma se pasó de un derecho penal de autor a un derecho penal de acto.

¹ Cfr., Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Naciones Unidas, New York, 2013, p. 11. Disponible en:

www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

² VILLAGRA, C., MARTÍNEZ, F., *Los primeros 100 días en libertad*. Universidad de Chile, Programa de Seguridad Pública, 2010.

El nuevo término acuñado, trajo como consecuencia la necesidad de plantear estrategias de reinserción social, que se traduzcan en políticas públicas, que beneficien directamente a las personas privadas de libertad o liberadas y con ello contribuir a su reinserción social. En tal sentido, encontramos a nivel internacional, la puesta en marcha de programas dirigidos a las personas privadas de libertad que están próximas a reincorporarse a la vida en libertad de los que se desprende lo siguientes ejemplos: desde el ámbito gubernamental, países como China han creado la Oficina de Asistencia al Reasentamiento y Educación de Personas Liberadas, también la creación de la figura del “funcionario de reintegración” en el Sistema Penitenciario de Singapur.³

De manera más específica, la asistencia brindada a las personas en proceso de reincorporación a la vida en libertad, puede brindarse en tres momentos primordiales, 1) en el periodo previo previos a la salida de prisión de las personas privadas de libertad de los cuales se documentan ejemplos como el *Instituto Nacional para la Prevención del Delito y la Reintegración de Delincuentes* en Sudáfrica⁴ donde se ofrecen programas de asistencia para la reintegración y el reasentamiento, además de otorgar becas para los beneficiados y también para los hijos de estos; en Singapur la *Red de Acción Comunitaria para la Rehabilitación de Ex-delincuentes*⁵ proporciona un folleto informativo acerca de organizaciones que brindan empleo, así como en programas de salud, educación entre otras, a los que pueden hacer las personas excarceladas y sus familiares, en el mismo país también opera el *Proyecto Cinta Amarilla*⁶ donde organismos públicos y privados colaboran en la ayuda para encontrar empleo y vivienda; en Hawái se realizan los *Círculos Restaurativos de Huikahi*⁷ donde se involucra a la persona próxima ser liberada, a su familia, amigos y a un representante de la

³ *Op. Cit.*, UNODC.

⁴ *Ibid.*, p. 57.

⁵ *Ibid.*, p. 58.

⁶ *Ibid.*, p. 60.

⁷ *Ibid.*, p. 61.

prisión para realizar la planificación de su procesos de reinserción; Irlanda del Norte implementa el *Sistema de Progreso Personal*⁸ que canaliza a posibles empleadores además de brindar asesoría para el reasentamiento y la reintegración. 2) En cuanto a la atención intermedia, es decir durante los meses previos a la obtención de la libertad se cuenta con la creación de las casas intermedias así como los centros de transición tales como *Casa de la Esperanza* en Corea, el *Hogar Correccional al Aire Libre* en la India, la *Casa Intermedia Rayo de Sol* de China o el *Centro de Transición de Adultos North Lawndale*⁹ en el caso de Estados Unidos. 3) Finalmente, de los programas aplicados en el periodo posterior a la liberación, donde se potencializa el apoyo para la obtención de un empleo así como las diversas asesorías en el ámbito personal de salud mental y física, ejemplos de ello son el *Programa de Ayuda Pos-penitenciaria: libertad condicional y servicios de ayuda pos-penitenciaria* en Kenia¹⁰ que brinda asistencia social, en el caso de la India se han realizado compromisos de participación de las personas ex reclusas en trabajo humanitario tales como la distribución de materiales en casos de inundaciones.

Para el caso específico de intervención con población femenina, desde 2007 se estableció en Rusia el *Centro de Rehabilitación para Mujeres y Niñas*¹¹ en el que se les brinda asesoría jurídica y psicológica, así como formación y ayuda para encontrar trabajo, mientras que en Canadá operan diversas residencias transitorias para mujeres, en las cuales se les ayuda en la búsqueda de vivienda, además de brindarles asesoría psicológica individual y grupal.

⁸ *Ibid.*, p. 63.

⁹ *Ibid.*, pp. 66 y 67.

¹⁰ *Ibid.*, p. 74.

¹¹ *Ibid.*, 133.

1.2. **Ámbito Nacional**

En el ámbito nacional, este tema ha sido desatendido, debido al retraso en la publicación de la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones Penales se enfrenta un vacío legal que las entidades federativas dentro de sus atribuciones han suplido con leyes de ejecución locales y con la implementación de programas de desarrollo social locales.

1.3. **Ámbito local**

En el ámbito local, este tema queda relegado a un rubro aparte, ya que es de reciente abordaje, en el caso del trato exclusivo de la población femenina se encuentra el Colectivo Cereza, en el estado de Chiapas, que brinda atención legal y psicosocial a las mujeres en situación de cárcel y una vez que salen de ésta.

En el Distrito Federal las opciones se restringen a la Institución *Abierta Casa de Medio Camino* en la que se brinda apoyo a la población varonil que obtiene el beneficio de libertad anticipada denominado: tratamiento preliberación, mientras que la población femenina que se encuentra próxima a ser liberada es trasladada al Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, donde se ubica a dicha población en un dormitorio aparte, mientras que las mujeres próximas a cumplir una pena carecen de información respecto a su próxima excarcelación.

También existe el Instituto de Reinserción Social el cual es la instancia encargada de brindar apoyo y asesoría a las personas liberadas, en éste principalmente se ofrecen talleres y cursos de capacitación para el trabajo y se canaliza a las usuarias y usuarios a los distintos servicios que brinda el Gobierno del Distrito Federal.

En la capital del país se puso en marcha el programa "Seguro de desempleo" el cual se dirige a personas residentes en el Distrito Federal que se encuentran



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

desempleadas, éste también contempla como público objetivo a las personas preliberadas y liberadas de centros de reclusión. El “seguro de desempleo” es el único programa social en el que se percibe una perspectiva de reinserción social.

2. Propuesta de diseño

La propuesta de diseño del programa piloto toma como base el “Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género”. De éste se tomaron principalmente las necesidades detectadas de las mujeres en proceso de liberación que fueron entrevistadas.

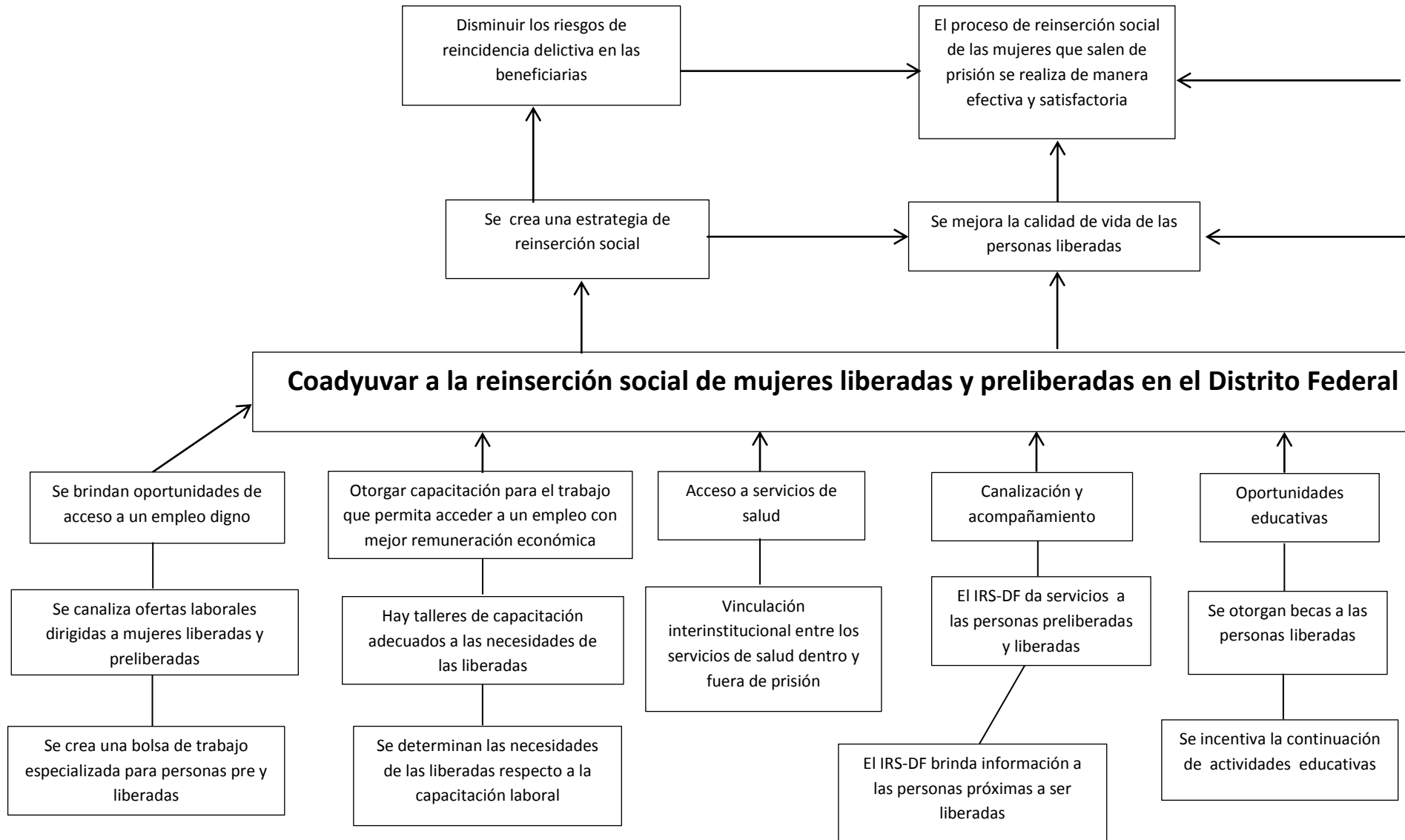
El objetivo del programa piloto es contribuir a la reinserción social de las mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal. El objetivo se alcanzará mediante la satisfacción de las necesidades detectadas en el diagnóstico.

El objetivo general se logró identificar a través de la herramienta de esquematización: árbol de objetivos en el cual se determinaron los medios y los fines para lograr la situación deseada.

El árbol de objetivos sirvió para elaborar la Matriz de Marco Lógico en el cual se esquematiza el diseño del programa, ya que se incluyen el fin, los propósitos, los componentes del programa, las actividades que se deben realizar, así como se establecen indicadores, medios de verificación de indicadores y los supuestos que deben cumplirse para la materialización del programa.



2.1. Árbol de objetivos





2.2. Matriz de Marco Lógico (MML)				
	Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la reinserción social de las mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal	Porcentaje de mujeres pre liberadas y liberadas beneficiadas con el programa, respecto al total de mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal.	Padrón de mujeres beneficiarias del programa emitido por la instancia ejecutora. Estadísticas oficiales del número de mujeres que salen de los centros femeniles de reinserción social del Distrito Federal.	Se coadyuva a la reinserción social de las mujeres preliberadas y liberadas a través de apoyos en los rubros: vivienda, salud, capacitación para el trabajo, trabajo, educación y canalización y acompañamiento y se disminuye el riesgo de reincidencia de la población beneficiaria.
		Número de mujeres liberadas y preliberadas beneficiarias que regresan a prisión.	Datos oficiales emitidos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal sobre el reingreso a prisión de mujeres beneficiarias del programa.	



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Propósito	Mujeres liberadas y preliberadas reciben atención integral para lograr su reinserción social en el Distrito Federal.	Número de mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social en el Distrito Federal adecuadamente atendidas.	Padrón de mujeres beneficiarias del programa emitido por la instancia ejecutora.	Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.
Componentes	1. Mujeres liberadas y preliberadas en el Distrito Federal logran reinsertarse a la sociedad a través de un programa que satisface sus necesidades de vivienda, trabajo, capacitación para el trabajo, salud, educación, canalización y acompañamiento y asesoría jurídica.	Número de mujeres beneficiarias del programa.	Publicación de las reglas de operación del programa social en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.	Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	<p>2. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben apoyo de canalización y acompañamiento.</p>	<p>Porcentaje de mujeres preliberadas y liberadas que reciben canalización y acompañamiento sobre número total de mujeres preliberadas y liberadas.</p>	<p>Padrón de mujeres beneficiarias de canalización y acompañamiento.</p>	<p>Las mujeres preliberadas y liberadas demandan servicios de canalización y acompañamiento y acuden a la instancia obligada a dar dicho servicio.</p>
	<p>3. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben cursos y talleres de capacitación para el trabajo en oficios no tradicionales.</p>	<p>Porcentaje de mujeres liberadas y preliberadas que acceden a cursos de capacitación para el trabajo que logran colocarse en un empleo gracias a la capacitación que recibieron.</p>	<p>Documentos oficiales de mujeres preliberadas y liberadas que asistieron a los talleres y cursos de capacitación.</p>	<p>Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste</p>
	<p>4. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social acceden a una bolsa de trabajo especializada.</p>	<p>Porcentaje de mujeres liberadas y preliberadas que lograron colocarse en un puesto de trabajo gracias a la bolsa de trabajo especializada.</p>	<p>Padrón de beneficiarias registradas en la bolsa de trabajo especializada. Carta de contratación emitida por la empresa o institución que emplea a la persona beneficiaria.</p>	<p>Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

				social mediante éste
5. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben atención médica general y especializada.	Porcentaje de mujeres liberadas y preliberadas que cuentan con acceso a servicios de salud públicos.	Cartilla de afiliación al seguro popular o algún otro servicio de salud pública.		Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.
6. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben alojamiento en los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS).	Porcentaje de mujeres liberadas y preliberadas que son atendidas en los CAIS.	Padrón de mujeres preliberadas y liberadas que recibe atención en los CAIS.		Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.
7. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben apoyo para continuar con sus estudios.	Número de mujeres preliberadas y liberadas que continúan sus estudios fuera de prisión con apoyo del programa.	Registro de mujeres preliberadas y liberadas que reciben apoyo para continuar con sus estudios.		Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

				beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.
	8. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben apoyo para transporte público del Distrito Federal.	Número de mujeres preliberadas y liberadas que reciben apoyo para transporte respecto al número total de mujeres liberadas y preliberadas.	Padrón de mujeres preliberadas y liberadas que recibe apoyo para transporte.	Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.
	9. Mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social reciben asesoría jurídica.	Número de mujeres preliberadas y liberadas que reciben asesoría jurídica respecto al número total de mujeres liberadas y preliberadas.	Padrón de mujeres preliberadas y liberadas que recibe asesoría jurídica. Documentos de trámites legales realizados.	Las mujeres preliberadas y liberadas con necesidad de asesoría jurídica son canalizadas a la Consejería Jurídica del Distrito Federal y reciben la asesoría adecuada.
Actividades	1.1. Asignación de cobertura y presupuesto 1.2. Selección de mujeres preliberadas y liberadas en	Número de mujeres liberadas y preliberadas beneficiarias del programa.	Publicación de las reglas de operación del programa social en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.	Se cuenta con el presupuesto para ejecutar el programa, las mujeres liberadas y preliberadas acceden al



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>proceso de reinserción social que serán beneficiarias</p> <p>1.3. Planificación del programa</p> <p>1.4. Entrega de beneficios (canalización y acompañamiento, alojamiento, atención a la salud, capacitación para el trabajo, acceso a la bolsa de trabajo especializada y apoyo para continuar con actividades educativas)</p> <p>1.5. Supervisión y control del programa piloto</p> <p>1.6. Evaluación del programa piloto.</p>			<p>programa como beneficiarias y se coadyuva a su reinserción social mediante éste.</p>
<p>2.1 El Instituto de Reinserción Social crea un servicio específico para dar acompañamiento y canalización a mujeres preliberadas y</p>	<p>Porcentaje de mujeres usuarias del Instituto de reinserción social que reciben canalización y acompañamiento sobre</p>	<p>Documentos oficiales de mujeres usuarias atendidas por el Instituto de Reinserción Social.</p>	<p>Mujeres preliberadas y liberadas acuden al Instituto de Reinserción Social.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>liberadas.</p> <p>2.2. El Instituto de Reinserción Social difunde información en los centros femeniles de reinserción social acerca de los servicios que brinda.</p> <p>2.3. El Instituto de Reinserción Social obtiene datos sobre usuarias potenciales de los servicios que brinda (mujeres próximas a ser liberadas en el Distrito Federal).</p> <p>2.4. El Instituto de Reinserción Social brinda atención eficaz a mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal.</p>	<p>número total de usuarias y usuarios atendidos.</p>		
<p>3.1. Se diseñan cursos y talleres para capacitar a mujeres liberadas y preliberadas en oficios no tradicionales.</p>	<p>Número de talleres ofertados sobre oficios no tradicionales dirigidos a</p>	<p>Cartas descriptivas del curso o taller emitido por la instancia ejecutora.</p>	<p>Mujeres preliberadas y liberadas acuden a los cursos y talleres de capacitación.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	<p>3.2. Se ofertan cursos y talleres dirigidos a mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social.</p> <p>3.3. Se convoca a mujeres liberadas y preliberadas en proceso de reinserción social a asistir a los talleres y cursos en oficios no tradicionales.</p>	<p>mujeres en preliberadas y liberadas, respecto al número total de cursos y talleres dirigidos a mujeres.</p>		
	<p>4.1. Se crea un convenio entre la STyFE miembros de la iniciativa privada para la creación de una bolsa de trabajo dirigida a mujeres preliberadas y liberadas.</p> <p>4.2. Se crea una bolsa de trabajo especializada dirigida a mujeres preliberadas y liberadas.</p> <p>4.3. Se difunde información sobre la bolsa de</p>	<p>Número de ofertas de trabajo dirigidas a mujeres preliberadas y liberadas publicadas en la bolsa de trabajo, respecto al número de mujeres preliberadas y liberadas inscritas en la bolsa de trabajo especializada.</p>	<p>Convenio celebrado entre el STyFE y empresas que conformen la bolsa de trabajo.</p>	<p>Mujeres preliberadas y liberadas se inscriben a la bolsa de trabajo especializada y dan el seguimiento debido para ser colocadas en un puesto de trabajo.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>trabajo especializada a las mujeres preliberadas y liberadas en el Distrito Federal.</p>			
<p>5.1. Se otorga un historial clínico a las mujeres preliberadas y liberadas de los centros de reinserción social del Distrito Federal, de acuerdo con la atención médica que recibieron durante su tiempo en prisión.</p> <p>5.2. Se brinda información a las mujeres liberadas y preliberadas sobre cuál es la clínica a la que les corresponde asistir al salir de prisión.</p> <p>5.3. Se canaliza a clínica Condesa a mujeres preliberadas y liberadas que viven con VIH para que se dé seguimiento a su tratamiento.</p>	<p>Número de mujeres preliberadas y liberadas a quienes se les otorgó historial clínico.</p> <p>Número de mujeres preliberadas y liberadas que fueron canalizadas a servicios de salud pública.</p>	<p>Cartilla de afiliación al seguro popular o algún otro servicio de salud pública.</p>	<p>Mujeres preliberadas y liberadas acuden a la clínica que le corresponde.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>5.4. Se canaliza a clínicas u hospitales especializados a mujeres preliberadas y liberadas con enfermedades crónicas que un médico general no pueda atender.</p>			
<p>6.1. Se identifica a mujeres próximas a salir de los centros femeniles de reinserción social que no cuenten con un lugar para habitar después de salir prisión.</p> <p>6.2. Se otorga información a mujeres próximas a salir de los centros femeniles de reinserción social que no cuenten con un lugar para habitar después de salir prisión sobre los Centros de Ayuda Integración Social (CAIS).</p> <p>6.3. Se canaliza a</p>	<p>Número de mujeres preliberadas y liberadas canalizadas a los CAIS respecto al total de mujeres preliberadas y liberadas con necesidad de vivienda.</p>	<p>Registro de mujeres preliberadas y liberadas atendidas en los CAIS.</p>	<p>Las mujeres liberadas y preliberadas asisten y permanecen hasta encontrar un lugar para vivir en el CAIS al que fueron canalizadas.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social que no cuenten con un lugar para habitar después de salir prisión sobre los Centros de Ayuda Integración Social (CAIS).			
--	---	--	--	--



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>7.1. Se identifican las necesidades educativas de las mujeres próximas a ser liberadas de los centros de reinserción social del Distrito Federal.</p> <p>7.2. Se incentiva la continuación de actividades académicas de mujeres preliberadas y liberadas fuera de los centros de reinserción social.</p> <p>7.3. Se ofertan becas para que las mujeres liberadas y preliberadas continúen con sus estudios.</p> <p>7.4. Se otorgan facilidades para que las mujeres preliberadas y liberadas de los centros femeniles de reinserción social continúen con sus estudios.</p>	<p>Número de mujeres preliberadas y liberadas que continúan sus estudios fuera de prisión con apoyo del programa.</p>	<p>Registro de mujeres preliberadas y liberadas que reciben apoyo para continuar con sus estudios.</p>	<p>Las mujeres preliberadas y liberadas tienen como necesidad continuar con sus estudios fuera de prisión, disponen del tiempo necesario para hacerlo y de los recursos que ello implica.</p>
--	---	--	---



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>8.1. Se determinan los requisitos para acceder al apoyo.</p> <p>8.2. Se selecciona a las mujeres beneficiarias.</p> <p>8.3. Se otorgan tarjetas multimodal para transporte en el Distrito Federal.</p>	<p>Número de mujeres preliberadas y liberadas que reciben apoyo para transporte respecto al número total de mujeres liberadas y preliberadas.</p>	<p>Padrón de mujeres preliberadas y liberadas que recibe apoyo para transporte.</p>	<p>Las mujeres preliberadas y liberadas cumplen con los requisitos para acceder al apoyo.</p>
<p>9.1. Se detectan casos en los que sea necesario canalizar a mujeres preliberadas y liberadas a la Consejería Jurídica para que ésta les brinde el apoyo adecuado.</p> <p>9.2. La Consejería Jurídica del Distrito Federal brinda información a las personas preliberadas y liberadas sobre los servicios que brinda.</p> <p>9.3. Las mujeres preliberadas y liberadas son</p>	<p>Número de mujeres preliberadas y liberadas que logran concretar los trámites legales que necesitan gracias al apoyo brindado, respecto al número de mujeres preliberadas y liberadas canalizadas a asesoría jurídica.</p>	<p>Padrón de mujeres preliberadas y liberadas que recibe asesoría jurídica.</p> <p>Documentos de trámites legales realizados.</p>	<p>Las mujeres preliberadas y liberadas tienen necesidad de asesoría jurídica y son canalizadas adecuadamente.</p>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

<p>canalizadas adecuadamente a la Consejería Jurídica del Distrito Federal.</p> <p>9.4. La Consejería Jurídica brinda asesoría a mujeres liberadas y preliberadas sobre el trámite de recuperación (en su caso) de acta de nacimiento.</p> <p>9.5. Se otorga la información requerida a las personas preliberadas y liberadas para la tramitación de la Credencia de Elector ante el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>9.6. Se brinda asesoría jurídica especializada a las personas beneficiarias, de acuerdo con sus necesidades detectadas y a su situación específica.</p>			
---	--	--	--

2.3. Población objetivo, proponiendo criterios de elegibilidad

El programa se dirige a mujeres mayores de 18 años que obtienen su libertad después de haber vivido en situación de reclusión en alguno de los Centros Femeniles de Reinserción Social del Distrito Federal, clasificadas en:

- a) Preliberadas: Mujeres que salen de alguno de los Centros Femeniles de Reinserción Social mediante el otorgamiento de un beneficio penitenciario
- b) Liberadas: Mujeres que obtienen su libertad, después de haber cumplido una sentencia

2.4. Criterios de selección (es decir, criterios para la priorización entre la población que resulte elegible)

Para la selección de las personas elegibles en general se debe atender a las siguientes características:

- a) Ser mujer mayor de 18 años
- b) Ser preliberada o liberada de alguno de los dos Centros Femeniles de Reinserción Social del Distrito Federal
- c) Radicar en el Distrito Federal (los alcances de esta política pública involucran solamente a las mujeres que habitan en la ciudad de México)

De las anteriores características que resultan obligatorias para la elegibilidad de las beneficiarias, se priorizará beneficiar a mujeres preliberadas o liberadas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Carece de lugar de alojamiento
- b) Requieran asesoría para recuperar sus documentos de identidad
- c) Ser jefa de familia

- d) Estar desempleada
- e) Carecer de acceso a servicio de salud pública
- f) No saber leer ni escribir
- g) Padecer alguna discapacidad física o psíquica
- h) Padecer enfermedad crónica, degenerativa y/o autoinmune, cuyas afectaciones sean físicas o mentales
- i) Carecer o contar con acceso limitado a servicios de educación
- j) Requerir asesoría jurídica referente a asuntos vinculados con la guarda y custodia de menores de edad
- k) Requerir de tratamiento para controlar el consumo de droga y/o alcohol
- l) Contar con más de un ingreso a prisión
- m) Tener más de 30 años
- n) Que hayan permanecido en prisión más de 5 años
- o) Tener al menos un hijo menor de edad
- p) Tener uno a varios dependientes económicos
- q) Requerir de asistencia psicológica y/o psiquiátrica

2.5. Cobertura

Nivel local.

2.6. Tipos de apoyo (en relación uno a uno con los componentes de la Matriz de Marco Lógico)

- a) Canalización a instancias que brinden apoyo jurídico y psicológico, así como a organizaciones o asociaciones que brinden acompañamiento a mujeres en proceso de reinserción social.
- b) Cursos y talleres de capacitación para el trabajo en oficios no tradicionales.

- c) Acceso a una bolsa de trabajo especializada para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.
- d) Servicio de atención médica general y especializada para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.
- e) Alojamiento en los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) para mujeres preliberadas y liberadas en proceso de reinserción social.
- f) Beca para continuación de actividades educativas formales.
- g) Tarjeta multimodal de acceso a diversos medios de transporte del Distrito Federal.
- h) Asesoría jurídica y servicios legales especializados para la tramitación de acta de nacimiento y/o Credencial para votar INE.

2.7. Identificación de elementos que potencien los recursos personales

El desarrollo y efectiva puesta en marcha del presente proyecto está acompañado de la contextualización de las condiciones de vida a las cuales se enfrentan las mujeres en proceso de reinserción, por lo que resulta fundamental la sensibilización y atención a dichas problemáticas desde un posicionamiento sensible al género y comprendiendo las necesidades específicas de las mujeres, así como del entendimiento del lugar que cada una de ellas pueda ocupar respecto de sus respectivos grupos de convivencia, ya sea en el papel que desempeñen en el cuidado de otros (como hijas, madres o esposas)¹²

¹² *Op. Cit.*, UNODC.

aunado a las historias de vida en las que se anteceden condiciones de abuso y violencia, de tal forma que el apoyo emocional así como el trabajo grupal que fortalezca su autoestima y autopercepción, así como en sus redes familiares y de comunicación con los integrantes de la familia (especialmente cuando la mujer tiene hijos), son primordiales para que la mujer tenga un proceso óptimo de reintegración social.

Es de esta manera que, a partir de la información recopilada, se resaltan aspectos como: la situación familiar, la maternidad y responsabilidad hacia el cuidado de otros, la atención a la salud, el tratamiento hacia el abuso de sustancias así como la asistencia en materia de vivienda y transporte, servicios de educación, empleo y capacitación para el trabajo, y asistencia social son aspectos fundamentales para favorecer el proceso de reinserción social de las mujeres próximas a finalizar el periodo de aislamiento debido a la reclusión.

Un primer punto de acuerdo consiste en que las mujeres en proceso de reinserción social cuenten con certeza respecto a su incorporación laboral y solvencia monetaria con los cuales garantizar su manutención y, en el caso de las que son madres de menores de edad, la de sus hijos. Un segundo rubro consiste en el cuidado óptimo de la salud física y emocional que ayude a las mujeres a afrontar los futuros retos y condiciones negativas que se desprendan de su proceso de reinserción y reasentamiento en su comunidad.

No menos importante, se encuentra el ámbito de convivencia, donde el fortalecimiento de sus redes de apoyo familiar es fundamental, por ejemplo, en la determinación del lugar en el cual habitarán.

Lo anterior visto dentro del complejo trayecto al cual se enfrentan las mujeres excarceladas dónde además se ponen a prueba las herramientas de afrontamiento y asimilación a la discriminación.

2.8. Identificar factores de riesgo de reincidencia

La comisión de un delito resulta de condiciones que no son previsibles y evitables al cien por ciento, no obstante, es posible detectar factores que resultan focos de alerta que, de no ser atendidos adecuadamente, predisponen e incrementan la probabilidad de que las mujeres se expongan a futuras problemas con la ley y reincidan en la comisión de un delito. Tales elementos corresponden a: la falta de ingreso monetario, contar con un trabajo (lo que va de la mano con que ellas cuenten con capacitación laboral que les permita acceder a opciones de empleo formal remunerado), la carencia de hogar, el que estén expuestas a retomar el consumo (y/o abuso) de droga y/o alcohol (aspecto ligado a retomar la interacción con antiguas amistades que ellas mismas califican de nocivas, o a partir de quienes se inició el consumo de sustancias), el rechazo por parte de la familia, así como la discriminación.

a) Falta de empleo

Uno de los elementos más importantes para una adecuada reinserción social es el acceso a un trabajo digno, ya que éste es el principal vehículo para la obtención de recursos financieros con los cuales se satisfacen las necesidades materiales. No se puede ignorar que la falta de fuentes de empleo formales ha generado que las personas vislumbren el delito como el único medio de subsistencia, cuando las opciones lícitas no se cristalizan por igual para todas y todos.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a mujeres próximas a ser liberadas se identificó que el obtener un empleo es una de sus principales preocupaciones, pues consideran que se enfrentaran a dificultades para encontrar empleo, debido a los antecedentes penales, a la interrupción de

la experiencia laboral por estar en prisión, a la edad y a la falta de capacitación adecuada para el empleo.

b) Abuso en el consumo de drogas y alcohol

El abuso en el consumo de alcohol y drogas es considerado un factor de riesgo, debido a que algunas de las entrevistadas se encontraban en problemas con el consumo de dichas sustancias antes de ingresar a prisión y durante su estancia en ella, además algunas mencionaron que fue precisamente el consumo de alcohol o de drogas lo que provocó su ingreso a prisión. En entrevista algunas de las participantes manifestaron tener miedo de recaer en el consumo de drogas.

Es necesario atender a las personas preliberadas y liberadas con abuso en el consumo de alcohol y drogas, ya que éste representa un obstáculo para su reinserción debido a que en algunos casos la comisión del delito se encuentra relacionada con el consumo de dichas sustancias.

c) Falta de vivienda

Entre las necesidades que se detectaron, la falta de vivienda resultó ser uno de los temas que más preocupan a algunas de las mujeres próximas a ser liberadas, ya que algunas de ellas mencionaron no tener un lugar al cual regresar al momento de salir de prisión.

La falta de un lugar para vivir provoca que quienes carecen de ella, vivan en situación de calle, esto las coloca en riesgo pues la falta de vivienda generalmente tiene su origen en el rompimiento de vínculos familiares, por lo que las personas en esta situación se encuentran solas y sin un



lugar de asentamiento que les facilite la creación de vínculos comunitarios.

d) Problemas de salud física y mental

Los problemas de salud crónicos fueron parte de los hallazgos de las entrevistas realizadas a mujeres en proceso de liberación, algunas entrevistadas manifestaron padecer alguna enfermedad crónica, la cual no saben cómo van a atender, ya que no cuentan con seguro médico o apoyo en este rubro. De las personas que padecían alguna enfermedad se identificó que la principal preocupación se centraba en el seguimiento a ésta.

Los problemas de salud pueden cristalizarse como un factor de riesgo en la medida que no se satisfaga un adecuado tratamiento, pues dentro de prisión algunas de las mujeres que padecen enfermedades crónicas tienen acceso al tratamiento, pero el problema se manifiesta al momento de salir, pues no cuentan con apoyo de servicio de salud especializado y se encuentran en una situación en la que se dificulta acceder a un seguro médico gratuito y más aún contratar un seguro médico privado.

e) Falta de redes de apoyo familiares

En algunos casos existe falta de apoyo familiar para las mujeres que salen de prisión, ya que cuando éstas ingresan al centro de reclusión en ocasiones se da un rompimiento de vínculos familiares y comunitarios, debido a que las mujeres se enfrentan a una estigmatización más fuerte que la padecida por los hombres.



Frente a una exclusión social como es la cárcel, es muy importante y necesario para una eficaz reinserción social el mantenimiento de vínculos familiares, que se convierte en la principal fuente de apoyo para enfrentar el encarcelamiento y una vez obtenida la libertad, la familia es un elemento clave para incitar a la persona en proceso de reinserción social a culminar con éste y en ocasiones se convierten en una figura de acompañamiento que fortalece a la persona liberada.

2.7. Áreas de intervención prioritarias y no prioritarias

a) Áreas prioritarias

Las determinación de áreas prioritarias se desprende del Diagnóstico previo en el cual se detectó la necesidad de atender en forma inmediata ciertas necesidades, en este sentido se enfatiza el hecho de proporcionar a las mujeres en proceso de reincorporación a la vida en libertad, acceso a: servicios legales y asesoría jurídica, capacitación laboral, trabajo, servicios de salud, servicios de educación, vivienda, canalización y acompañamiento y apoyo de redes familiares y comunitarias.

- Asesoría jurídica
- Trabajo
- Capacitación para el trabajo
- Vivienda
- Salud
- Educación
- Canalización y acompañamiento
- Redes familiares y comunitarias

b) Áreas no prioritarias



En un segundo orden de prioridad se encuentra el proporcionar a dichas mujeres acceso a actividades recreativas, de esparcimiento cultural y deportivo de las cuales se potencie su integración familiar y comunitaria.

Cabe aclarar que aunque se determinan como actividades no prioritarias las enunciadas en este apartado, no quiere decir que éstas no sean importantes o sean rubros que se deban pasar por alto, sino que en una intención de darle más importancia a otros aspectos que tienen un mayor impacto, se seleccionaron áreas que deben ser atendidas inmediatamente porque de no hacerlo se corre el riesgo de obstaculizar la reinserción social de mujeres liberadas.

Las actividades consideradas no prioritarias se determinaron con base en las entrevistas realizadas a las mujeres en proceso de liberación, en éstas se encontró que los rubros recreación y deporte aunque son de importancia para las entrevistadas en su vida diaria, no son actividades a las que les preocupe no acceder.

-Recreación

-Actividades deportivas

2.8. Ruta de gestión de casos y acompañamiento

- a) Análisis de contexto.
- b) Diagnóstico del caso.
- c) Información a la persona sobre su situación y opciones.
- d) Información a la familia de la persona.
- e) Diseño de estrategia integral según el caso (psicosocial, legal, laboral, capacitación para el trabajo, etc).
- f) Implementación de la estrategia.
- g) Seguimiento.

- h) Evaluación (periodos regulares)
- i) Retroalimentación por parte de la persona beneficiada

Características:

- a) No asistencialista.
- b) No suplantación sino el fortalecimiento de la persona y su familia.
- c) Decisiones informadas.
- d) Reconstrucción de tejido social.

2.9. Instituciones no gubernamentales de apoyo, gestión y acompañamiento

En los últimos años las organizaciones de la sociedad civil han tomado relevancia en distintos espacios, cada vez son más las personas que se organizan para defender una causa. Entre la diversidad de causas que hay que atender se encuentra la situación de las personas privadas de libertad, en el Distrito Federal existen las siguientes organizaciones que atienden a esta población:

- a) Almas Cautivas
- b) Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
- c) Cause ciudadano
- d) Clínica de justicia y género Marisela Escobedo
- e) Documenta
- f) Reinserta
- g) Reintegra
- h) Fundación Telmex

Por otro lado, las asociaciones dedicadas a defender y promover los derechos de las mujeres, en el Distrito Federal, son:

- i) Grupo de Información en Reproducción Elegida
- j) Equis Justicia
- k) Católicas por el Derecho a Decidir
- l) Asociación de Mujeres Abrazando a México
- m) Superación para la Mujer
- n) Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A. C.
- o) CORPOREA
- p) Fundación Mexicana de la Integración Social,

No obstante, lo anterior, se carece de asociaciones especializadas en brindar atención a las mujeres liberadas y preliberadas. Es por eso, que es necesario servirse del trabajo en equipo de distintas organizaciones que trabajan con población distinta. Una coalición de organizaciones que complementen su área de experticia, pueden materializar un proyecto en el que se brinde apoyo a mujeres en proceso de reinserción social.

3. Marco de actuación de la propuesta

De acuerdo al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018¹³, este programa se incluye en el Eje 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana, en el Área de Oportunidad 5. Sistema penitenciario, Objetivo 3. Mejorar los mecanismos para la reinserción a la sociedad de las personas sentenciadas, a través del reconocimiento y respeto de las diferencias de género y de los derechos humanos, así como del derecho al trabajo,

¹³ Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, *Programa General de Desarrollo Social 2013-2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, septiembre de 2013, (Consultado: 23 de noviembre, 2015). Disponible en: https://prosoft.economia.gob.mx/organismos/docop/ESTRATEGIA_DF.pdf

capacitación laboral, educación, cultura, salud, alimentación y deporte, como medios para procurar que no se vuelva a delinquir.

En alineación al Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana 2013-2018¹⁴ y en relación con el área de oportunidad número 5, se establece la siguiente meta sectorial: Mejorar los mecanismos del tratamiento técnico progresivo que permiten una reinserción social bajo un esquema de Derechos Humanos y perspectiva de género.

De acuerdo al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018¹⁵, este programa se incluye en el Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, en el Área de Oportunidad 1. Discriminación y derechos humanos, Objetivo 1. Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación, Meta 2. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social, Línea de acción: Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico,

¹⁴ Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Programa Sectorial Eje 2. Seguridad Ciudadana*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, octubre de 2014, (Consultado: 23 de noviembre, 2015). Disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/408ff86e786eb4ce781656a32f219c64.pdf

¹⁵ Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, *Programa General de Desarrollo Social 2013-2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, septiembre de 2013, (Consultado: 23 de noviembre, 2015). Disponible en: https://prosoft.economia.gob.mx/organismos/docop/ESTRATEGIA_DF.pdf

condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

En alineación al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013 - 2018¹⁶ y en relación con el área de oportunidad número 1. Discriminación y derechos humanos, se establece la siguiente meta sectorial: Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades entre los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018, Línea de acción: Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

La política pública descrita en el programa sectorial de referencia, establece que: Las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Turismo, SEDEREC, EVALUA, PROSOC, DIFDF, INMUJERES, INDEPEDI, INVI, INJUVE, Instituto del Deporte del Distrito Federal y los órganos político administrativos, elaborarán estrategias y programas integrales, así como servicios y acciones sociales incluyentes y de combate a la exclusión, el maltrato y la discriminación, conforme a sus atribuciones.

¹⁶ Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, *Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013 - 2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, octubre de 2014, (Consultado: 23 de noviembre, 2015). Disponible en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5252.pdf>

4. Proyección de metas para la solución propuesta

El programa busca impactar al cien por ciento de la población femenil preliberada y liberada de alguno de los centros femeniles de reinserción social (Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan" y Centro Femenil de Reinserción Social "Santa Martha") del Distrito Federal.

Durante el comienzo del año 2016 se beneficiará a las mujeres en proceso de liberación que participaron en las entrevistas que sirvieron de base para la realización del diagnóstico, en ese sentido se beneficiaría directamente a 21 mujeres liberadas y preliberadas.

5. Previsiones para integraciones y operación de padrones

Es necesario para la evaluación del programa crear un padrón de beneficiarias, el cual debe estar a cargo de cada una de las instancias involucradas en la ejecución del proyecto. De esta forma es preciso que cada una de las instancias registre la información debida de las personas que resultan beneficiadas con el programa y que dicha información se haga llegar a la instancia encargada de rendir cuentas sobre los resultados de la ejecución del programa, ya que ésta será la instancia encargada de conformar el padrón general de beneficiarias del programa, misma que también deberá enviar la información a Evalúa DF.

6. Rutas de atención a las mujeres

El diseño de propuestas de atención a problemáticas detectadas, no implica la fase del planteamiento de rutas de atención, ello de acuerdo con los "lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo

Social"¹⁷. Dicha fase de la propuesta de atención quedaría a cargo de la autoridad facultada para diseñar, planear y ejecutar programas de reinserción social.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del Distrito Federal: "El Instituto de Reinserción Social dependerá de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, será el encargado de brindar apoyo a los liberados que obtengan su libertad, ya sea por cumplimiento de condena o beneficio penitenciario. Para el desempeño de sus funciones, coordinará sus acciones con la Autoridad Penitenciaria e instituciones y unidades afines dependientes del Gobierno del Distrito Federal y de la Federación".

En el mismo reglamento se determina que: "El Instituto de Reinserción Social diseñará programas asistenciales para evitar que el liberado vuelva a delinquir atendiendo a sus características psicosocioeconómicas y familiares".

Además el numeral 84 establece que corresponde al Instituto de Reinserción Social: "definir políticas y estrategias que orienten el proceso de reinserción social", así como "Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para cumplir con sus fines".

Como se puede advertir, el Instituto de Reinserción Social es la instancia facultada para coordinar las actividades interinstitucionales enfocadas en dar apoyo postpenitenciario a las personas liberadas y por consiguiente, la autoridad responsable de diseñar una propuesta de atención que beneficie a las

¹⁷ Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de programas de desarrollo social, Diario Oficial de la Federación, 2009. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5089652&fecha=07/05/2009

mujeres liberadas y en proceso de liberación para su adecuada reinserción social, por ello tiene también la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para cumplir con sus funciones.

7. Glosario

Beneficio penitenciario: Son los beneficios de libertad anticipada señalados en el artículo 29 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Centros femeniles de reinserción social: Son los centros de reclusión ubicados en el Distrito Federal en los que únicamente hay población femenina, los cuales son: Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y Centro Femenil de Reinserción Social.

Diagnóstico: Se entenderá por diagnóstico al “Diagnóstico para detectar las necesidades específicas de las mujeres en proceso de liberación a fin de generar un programa piloto de intervención para lograr su reinserción social que evite su revictimización y las dote de herramientas para su empoderamiento y la prevención de la violencia de género”.

Entrevistadas: Son las 21 mujeres que participaron en las entrevistas de detección de necesidades realizadas por las investigadoras de Asilegal A.C. que se encontraban privadas de libertad en el Centro Femenil de Reinserción Social.

Mujeres liberadas: Son las mujeres que obtienen la libertad después de haber estado en reclusión al compurgar una sentencia.

Mujeres preliberadas: Son las mujeres que obtienen la libertad después de haber estado en reclusión a través del otorgamiento por un juez de un beneficio penitenciario.

Proceso de reinserción social: Es el proceso en mediante el cual, las personas que salen de prisión después de haber cumplido sentencia o por haber obtenido beneficio penitenciario, reciben atención de las distintas dependencias para poder integrarse satisfactoriamente a la sociedad.

6. Fuentes de información

- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Naciones Unidas, New York, 2013.
- VILLAGRA, C., MARTÍNEZ, F., *Los primeros 100 días en libertad. Universidad de Chile*, Programa de Seguridad Pública, Chile, 2010.
- JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, *Programa General de Desarrollo Social 2013-2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, septiembre de 2013.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, *Programa Sectorial Eje 2. Seguridad Ciudadana*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2014.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013 - 2018*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, octubre de 2014.